

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

016-GADMCG-2024 Cantón Guamote: Sustitutiva a la Ordenanza que reglamenta la aplicación, cobro y exoneración de las tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras en el cantón	2
- Cantón Santa Ana de Cotacachi: Del presupuesto participativo municipal del año 2025	16

ORDENANZA N°. 016-GADMCG-2024

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN GUAMOTE PROVINCIA DE CHIMBORAZO

“EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN “GUAMOTE”

CONSIDERANDO:

- Que,** el preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Decidimos construir: una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir. Una sociedad que respeta en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades.”;
- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”; Que, el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;
- Que,** el numeral 4 del art. 66 de la Constitución de la República expone: “Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: [...] 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. [...]”. Es decir, la igualdad como derecho tutelado en la Constitución exige acciones afirmativas tendientes al ejercicio igualitario de beneficios y obligaciones que nacen de las relaciones jurídicas entre instituciones estatales y administrados;
- Que,** el numeral 15 del Artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos: 15.-Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”;
- Que,** el artículo 240 del mismo cuerpo legal determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;
- Que,** el numeral 5 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que “los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5).- Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”;
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la citada norma prescribe que: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución; la planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

- Que,** el numeral 2 del artículo 276 ibídem establece que: “El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”;
- Que,** el inciso primero del artículo 283 del citado cuerpo legal prescribe que: “El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir”;
- Que,** el numeral 7 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “La política económica tendrá los siguientes objetivos: 7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo”;
- Que,** el numeral 2 del artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados”;
- Que,** el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “el Régimen Tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsable”;
- Que,** el artículo 301 del citado cuerpo legal dispone que: “(...) Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”;
- Que,** el literal b) del Art. 5 del COOTAD dispone: “Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: [...] b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.”;
- Que,** el inciso primero del Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...)”;
- Que,** el inciso cuarto del Art. 5 del mismo cuerpo legal expresa que: “La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, **así como en la**

capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales”;

- Que,** el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que “ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”
- Que,** el literal d) del Art. 55 del COOTAD enuncia: “ d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”;
- Que,** el inciso primero del artículo 53 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que “los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”;
- Que,** el literal e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que “los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, entre otras: e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”;
- Que,** el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al concejo municipal le corresponde: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; Que, el literal b) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el Concejo Municipal tiene atribuciones para “b). Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”;
- Que,** el literal c) del Artículo 57 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que es atribución del Concejo Municipal: “c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;
- Que,** el artículo 60 literal dentro de las facultades del alcalde señala: e) **Presentar con facultad privativa**, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;
- Que,** el segundo inciso del Artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que “las tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, establecidas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, ingresarán necesariamente a su presupuesto o cuando corresponda, al de sus empresas o al de otras entidades de derecho público, creadas según el modelo de gestión definido por sus autoridades, sin perjuicio de la utilización que se dé a estos recursos de conformidad con la ley”;

- Que,** el Artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que “los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas, y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías”;
- Que,** el artículo 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que “en los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contra parte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad”;
- Que,** el artículo 569 (Reformado por el Art. 19 de la Ley s/n, R.O. 966-2S, 20-III-2017) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que “el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes”;
- Que,** el artículo 570 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona que “los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos podrán desarrollar proyectos de servicios básicos con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso éstas no pagarán contribución de mejoras”;
- Que,** el artículo 572 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que “la construcción de vías conectoras y avenidas principales generarán contribución por mejoras para el conjunto de la zona o de la ciudad, según sea el caso”;
- Que,** el artículo 573 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que “existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo concejo”;
- Que,** el artículo 574 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el sujeto activo de la contribución especial es “la municipalidad o distrito metropolitano en cuya jurisdicción se ejecuta la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en este Código”;
- Que,** el artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que “son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al Alcalde de conformidad con este Código”;

- Que,** el artículo 576 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que “la contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras”;
- Que,** el inciso primero del artículo 1 del Código Tributario establece que “para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora”;
- Que,** el artículo 3 del Código Tributario establece que: “Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. (...)”;
- Que,** el artículo 6 del Código Tributario determina que “los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”;
- Que,** el artículo 9 del Código Tributario establece que “La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias”;
- Que,** el costo de la ejecución de obras públicas, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote debe ser recuperado y reinvertido en beneficio colectivo;
- Que,** deben garantizarse formas alternativas de inversión y recuperación del costo de las obras realizadas, permitiendo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote y al contribuyente obtener beneficios recíprocos;
- Que,** la contribución especial de mejoras debe pagarse, de manera equitativa, entre todos quienes reciben el beneficio de las obras realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote;
- Que,** mediante memorando Nro. 1357-DF-GADMCG-2024, el Ing Luis Naula remite el informe para el cobro de la contribución especial de mejoras, el cual señala realiza una corrida presupuestaria de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	COSTO DEFINITIVO DEL CONTRATO	VALOR CONFORME ORDENANZA (50%)	VALOR PROPUESTO (30%)	VALOR PROPUESTO (20%)	VALOR PROPUESTO (10%)
“REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA MACAS ENTRE LA AVENIDA PANAMERICANA Y 10 DE AGOSTO, CANTON GUAMOTE”.	\$182,090.52	\$91,045.26	\$54,627.16	\$36,418.10	\$18,209.05

REGENERACION URBANA DE LA CALLE ALEDANA A LA UNIDAD DEL MILENIO 27 DE FEBRERO, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTON GUAMOTE	\$62,261.59	\$31,130.80	\$18,678.48	\$12,452.32	\$6,226.16
PROYECTO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE RIOBAMBA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$60,702.12	\$30,351.06	\$18,210.64	\$12,140.42	\$6,070.21
PROYECTO DE ADOQUINADO DE VARIAS CALLES DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".	\$117,658.13	\$58,829.07	\$35,297.44	\$23,531.63	\$11,765.81
ADOQUINADO DE VARIAS CALLES DE LA CABECERA PARROQUIAL DE CEBADAS, PARROQUIA CEBADAS CANTÓN GUAMOTE	\$212,484.25	\$106,242.13	\$63,745.28	\$42,496.85	\$21,248.43
"ADOQUINADO DE VARIAS CALLES DE LA CABECERA PARROQUIAL DE CEBADAS DEL CANTÓN GUAMOTE".	\$228,985.80	\$114,492.90	\$68,695.74	\$45,797.16	\$22,898.58
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA MATRIZ, PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE	\$433,358.12	\$216,679.06	\$130,007.44	\$86,671.62	\$43,335.81
REGENERACION DE ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS MEDIANTE LA READECUACION DE ESPACIOS PUBLICOS DEL CANTON GUAMOTE	\$64,506.27	\$32,253.14	\$19,351.88	\$12,901.25	\$6,450.63
	\$181,801.73	\$90,900.87	\$54,540.52	\$36,360.35	\$18,180.17

“CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIL DE LA CABECERA CANTONAL DE GUAMOTE”.	\$5,239,901.39	\$2,619,950.70	\$1,571,970.42	\$1,047,980.28	\$523,990.14
TOTAL	\$6,783,749.92	\$3,391,874.96	\$2,035,124.98	\$1,356,749.98	\$678,374.99

En el mismo informe se realizan las siguientes conclusiones y recomendaciones

- Conforme al análisis efectuado es procedente y oportuno la reforma a la ordenanza, esto implicaría que se debe realizar un análisis socioeconómico de la población Guamoteña las cuales deben ser analizadas de manera técnica.
- Con respecto al análisis y revisión de las fichas valorativas dentro de los informes técnicos sobre los catastros de los contribuyentes, deben cumplir con los parámetros establecidos para la emisión conforme la ordenanza
- Implementar nuevas acciones correctivas para alcanzar la eficiencia, eficacia y efectividad con la creación de rubros de dicha tasa, habiendo que emitir, así como la recaudación, así también tener actualizado el catastro por la Sub- Dirección de Avalúos y Catastros de manera permanente, así evitar molestias a los contribuyentes y no generar cartera vencida para la institución
- Se recomienda que se haga un análisis para realizar la reforma a la ordenanza de manera que sea aplicable sin perjuicio alguno.
- La subdirección de Avalúos y catastros debe mantener actualizado los catastros de todos y cada uno de los beneficiarios sujetas al CEM.
- Coordinación permanente con cada una de las unidades para su emisión y recaudación de dicha tasa, el mismo que servirá para invertir en obras de inversión pública dentro del cantón.

Que, mediante memorandos 135-SDAyC-PG-GADMCG-2024, 136-SDAyC-PG-GADMCG-2024, y 137-SDAyC-PG-GADMCG-2024 el Arq. Patricio Guevara, Subdirector de Avalúos Catastros remite los informes técnicos de los proyectos sujetos al Cobro de Contribución especial de mejoras.

Que, mediante memorando Nro. 2700-GADMCG-DGOP-2024, el Ing. Harrinton Quintero, entrega el informe en el cual adjunta los frentes y cálculos sujetos a CEM por motivo de cumplimiento de recomendaciones del informe SDPCH- 0052-2021.

Que, mediante memorándum Nro. 1849-DEGDESI-GADMCG-2024, de fecha 03 de diciembre del 2024, el Ing. Ernesto Chimbo realiza la entrega del informe socioeconómico para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Guamote, entre las conclusiones más importantes señala la siguientes:

Altos niveles de pobreza en Guamote: El cantón Guamote se encuentra entre los más pobres de la provincia de Chimborazo, con un 75.2% de pobreza en las zonas rurales y un 93.61% de la población viviendo en viviendas con servicios básicos inadecuados. Además, el 62% de la población vive en condiciones de hacinamiento, lo que agrava aún más las carencias sociales y económicas.

Pobreza extrema por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI): El 95.5% de la población en Guamote sufre de pobreza por NBI, mientras que la pobreza extrema alcanza un 75.2%. Estas

cifras son significativamente más altas que los promedios provinciales, lo que subraya la vulnerabilidad socioeconómica del cantón.

Desnutrición y problemas de salud: La desnutrición crónica infantil es uno de los mayores desafíos en Guamote, donde un número importante de niños menores de 24 meses presenta desnutrición, especialmente en las parroquias rurales. La falta de acceso a alimentos nutritivos y la precariedad en los servicios de salud son factores clave.

Limitado acceso a educación y altas tasas de analfabetismo: El analfabetismo alcanza el 7.7% en hombres y el 4.3% en mujeres, lo que afecta gravemente las oportunidades de desarrollo económico y social. Además, existe una alta deserción escolar, sobre todo en áreas rurales y comunidades indígenas.

Recomienda el informe del Ing Luis Chimbo, lo siguiente:

Mejorar el sistema vial urbano con el objeto de mejorar la calidad de vida de la población, sea fuente de emprendimientos, polos de desarrollo a fin de desconcentrar y diversificar las actividades comerciales.

Determinar tributos, con el objeto de recuperar recursos por concepto de obras de interés general, sujetas a la contribución especial de mejoras de acuerdo a la situación socio-económica de la población.

Que, a través de memorando Nro. 0944-PS-GADMCG-2024, de fecha 06 de diciembre del 2024, el Dr. Antonio Fray Mancero, procurador síndico del GADMCG, emite informe jurídico respecto a la aprobación de la ordenanza SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN GUAMOTE PROVINCIA DECHIMBORAZO, y en el criterio legal señala que es procedente aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza considerando el contenido de los informes financiero y de Gestión de Desarrollo Económico y Social del GADMCG.

Que, la Ordenanza que LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN GUAMOTE PROVINCIA DECHIMBORAZO, fue publicada en el registro oficial 917 del 15 de junio del 2023 y no guarda relación con la situación económica actual de la población Guamoteña ya que los valores para cobro establecidos afectan gravemente la economía de la ciudadanía; por lo tanto, se hace necesario sustituir la mencionada ordenanza a fin de establecer nuevos cálculos de cobro debido a la situación socio-económica de la población.

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 y segundo inciso del numeral 14 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN GUAMOTE PROVINCIA DECHIMBORAZO.

Art. 1. Objeto- La presente Ordenanza determina a la contribución especial de mejoras como aquel beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles del cantón Guamote, por la construcción de cualquier obra pública, ejecutada por el GAD Municipal del Guamote.

Art. 2. Sujeto activo.- El sujeto activo de la contribución especial de mejoras es el GAD Municipal del Guamote, en cuya jurisdicción se ejecuta la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización.

El concejo municipal podrá disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes del cantón Guamote.

Art. 3. Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos de la contribución especial de mejoras los propietarios de los inmuebles beneficiados por la obra pública ejecutada por el GAD Municipal del Guamote. El GAD Municipal podrá absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezca en esta Ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al Alcalde, de conformidad con la Ley.

Art. 4. Contribución por mejoras en la vialidad.- La construcción de vías conectoras y avenidas principales, serán determinadas por la Dirección de Planificación Territorial de la municipalidad y aprobadas por la máxima Autoridad, y generarán contribución especial por mejoras para el conjunto de la zona o de la ciudad, según sea el caso, donde se ejecuten. El beneficio a que se refiere el inciso anterior, se aplicará cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro de un área declarada mediante Ordenanza, como zona de beneficio o influencia.

Art. 5. Carácter de la contribución especial de mejoras.- La contribución especial de mejoras tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, por la ejecución de una obra pública responderán por la contribución, con su valor por el débito tributario. Los propietarios, en cualquier condición de dominio, solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes del inicio de las obras.

Art. 6.- Base del tributo.- La base de este tributo será el costo total de la obras respectivas detalladas en los cuadros de los considerandos presentados por la Dirección Financiera prorrateado entre las propiedades beneficiadas, conforme a la proporción y medida del beneficio; valor del cual se descontará el 90 % por ciento (%) a cargo del presupuesto de egresos de la municipalidad; y, el diez % por ciento (10%) restante será cancelado por los beneficiarios en la forma y condiciones establecidas en la presente ordenanza, a excepción de lo establecido en el art. 13 de la presente ordenanza.

Art. 7 Cobro de las contribuciones especiales de mejoras. - Las contribuciones especiales de mejoras podrán cobrarse, fraccionando la obra a medida que vaya terminándose por tramos o partes. El plazo máximo para el pago de estas contribuciones será de quince (15 años) y podrá prorratearse mensualmente, mediante dividendos iguales. Al vencimiento de cada una de las obligaciones, y si éstas no fueran satisfechas de manera oportuna se recargarán con el interés por mora tributaria, de conformidad con las reglas establecidas en el Código Tributario. El pago será exigible inclusive, por vía coactiva, de acuerdo con la ley. La acción coactiva se efectuará en función de mantener una cartera que no afecte las finanzas municipales. Existirá un recargo del 10%, en caso de que no cancelen en la fecha establecida.

Art. 8.- Descuentos. - Los propietarios de los inmuebles beneficiados que pagaren la contribución especial de mejoras, en dinero en efectivo y al contado, gozarán de un descuento del 15% del valor total de la contribución, siempre y cuando cancelen los títulos de crédito respectivos durante los seis primeros meses de habérselos emitido.

Art. 9.- Transferencia De Dominio.- En caso de transferencia de dominio de inmuebles gravados con esta contribución especial de mejoras, previo a efectuar el acto traslativo, el vendedor deberá cancelar el valor total de esta contribución, aun cuando se haya solicitado fórmulas de pagos o

pagos prorrateados, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados y aceptados por la máxima Autoridad del GAD Municipal, en los que se autorice la suscripción de convenios para determinar la forma y condiciones de pago.

Art. 10.- Límite del tributo. - El monto total de este tributo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del mayor valor experimentado por el inmueble entre la época inmediatamente anterior a la obra y la época de la determinación del débito tributario.

Art. 11.- Determinación de las contribuciones especiales de mejoras. - Para la determinación de cualquiera de las contribuciones especiales de mejoras, se incluirán todas las propiedades beneficiadas. Las exenciones establecidas serán de cargo del GAD Municipal.

Art. 12.- Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras. - Se establecen las contribuciones especiales de mejoras por:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación urbana;
- c) Adoquinados y Regeneración Urbana;
- d) Aceras y bordillos; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas;
- e) Obras de alcantarillado;
- f) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- g) Desección de pantanos y relleno de quebradas;
- h) Cercas y cerramientos;
- i) Plazas, parques y jardines; y,
- j) Otra obra que la municipalidad determine mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

Art. 13.- De las exenciones. - Se establecen las siguientes exenciones que se absorberán con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal:

a) Quedan exentos del pago del 100% por contribución especial de mejoras las obras de reconstrucción y/o mejoramiento de redes de alcantarillado existentes incluyendo colectores y sub colectores, cuya exención será con cargo al presupuesto municipal.

b) Exención por participación monetaria o en especie. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, podrá desarrollar proyectos de servicios básicos y de otra índole con la participación pecuniaria o aportación con mano de obra calificada o no calificada de las comunidades o barrios organizados, la misma que será valorada y que en ningún caso su aporte será inferior al 20% del costo total de la obra. En estos casos las comunidades y los barrios organizados no pagarán contribución especial de mejoras, respetando los lineamientos técnicos de la municipalidad.

c) Exenciones por razones de Cogestión.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote podrá convenir con la Comunidad, para planificar y llevar a cabo obra pública de carácter vial en el aspecto de adoquinados, empedrados, aceras y bordillos, alcantarillados y redes de agua potable mediante un Convenio de Cogestión, previo el Informe Técnico debidamente motivado, que emita la Dirección de Obras Públicas y Ambiente; de conformidad a lo establecido en el Art. 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

d) Exenciones por razones de orden público, económico o social.- El Costo por obras que benefician a inmuebles de propiedad del GAD Municipal de Guamote y de sus empresas públicas, GAD's Parroquiales, instituciones públicas, instituciones educativas públicas y fisco misionales, deportivas, cementerios, organizaciones religiosas, que cumplan eminente labor social e

instituciones de Derecho Privado sin fines de lucro, que presten servicios de interés social, como el hogar de ancianos, albergues, casas de asistencia social y más instituciones que justifiquen su naturaleza social sin fines de lucro y a propietarios de predios que fueron afectados por desastres, como incendios, deslaves, inundaciones, según informe de la Dirección de Desarrollo Local.

Art. 14.- Obras fuera de la jurisdicción cantonal. - Cuando el GAD Municipal de Guamote ejecute una obra pública que beneficie en forma directa e indudable a propiedades ubicadas fuera de su jurisdicción, y si mediere un convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado en donde se encuentran dichas propiedades, podrá aplicarse la contribución especial de mejoras. Si no mediere dicho convenio con la municipalidad limítrofe, el caso será sometido a resolución del Consejo Nacional de Competencias.

Art. 15.- Subdivisión de débitos por contribución de mejoras. - En el caso de división de propiedades con débitos pendientes por contribución de mejoras, los propietarios tendrán derecho a solicitar la división proporcional de la deuda. Mientras no exista plano catastral, el propietario deberá presentar un plano adecuado para solicitar la subdivisión del débito.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- En caso de contradicción o duda en la aplicación de esta Ordenanza, y en todo lo que no esté previsto, se aplicará lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normativas conexas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- La determinación del cálculo de la Contribución Especial de Mejoras se lo realizará de acuerdo a los lineamientos que establece la presente Ordenanza, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa conexas.

SEGUNDA.- Para efectos de aplicación del artículo 12 se dispone al señor Alcalde que, en el plazo de 60 días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, emita el Reglamento de Aplicación de Exoneraciones para obras posteriores, mismo que contendrá los requisitos y procedimiento respectivo para conocimiento y aprobación de la cámara Municipal

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, quedan derogadas y sin asidero legal todas las ordenanzas y disposiciones sobre la misma materia que se le opongán a las contenidas al presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción de acuerdo a lo señalado en el artículo 324 del COOTAD sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el pleno del concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guamote, a los 09 días del mes de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO MIGUEL
MARCATOMA LEMA

Miguel Marcatoma Lema
ALCALDE DEL GADMC-G



Firmado electrónicamente por:
JOSE FRANKLIN
MORENO PILAMUNGA

Abg. Franklin Moreno Pilamunga
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

CERTIFICO: Que **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN GUAMOTE PROVINCIA DECHIMBORAZO**, fue discutida y aprobada por el concejo municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote en las fechas señaladas; en primer debate en sesión extraordinaria del 09 de diciembre del 2024; y, en segundo debate en sesión ordinaria del 10 de diciembre del 2024.



Abg. Franklin Moreno P.
SECRETARIO DEL GADMCG

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES DEL CANTÓN GUAMOTE, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CUMPLASE.-**

Guamote, 11 de diciembre del 2024



Abg. Franklin Moreno P.
SECRETARIO GENERAL CONCEJO DEL GADMCG

SANCIÓN

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE.- Guamote 12 de diciembre del 2024.- Vistos: por cuanto **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES DEL CANTÓN GUAMOTE**, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente ordenanza y dispongo su promulgación y publicación, de conformidad con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el dominio web institucional www.gadguamote.gob.ec , y Registro Oficial. jueves 12 de diciembre del 2024 y aplicación legal.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-



Firmado electrónicamente por:
**SEGUNDO MIGUEL
MARCATOMA LEMA**

Sr. Miguel Marcatoma Lema
ALCALDE DEL GADMC – GUAMOTE

CERTIFICACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE. - Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el señor Miguel Marcatoma Lema, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote, en la fecha señalada.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE FRANKLIN
MORENO PILAMUNGA**

Abg. Franklin Moreno P.
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO DEL GADMCG

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, es una Institución Pública con autonomía política, administrativa y financiera, que se rige por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana.

La contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a la propiedad inmueble por la construcción de obras públicas, cuyo monto se determinará teniendo como base el costo de la obra pública a prorrata del tipo de beneficio que a cada uno corresponda.

Son susceptibles de contribución especial de mejoras las obras que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, como: rehabilitación, regeneración urbana; la pavimentación y repavimentación urbana, las aceras y veredas, las obras de alcantarillado sanitario y pluvil, plan maestro del sistema de agua potable, las plazas y parques públicos, y otras obras municipales siempre y cuando éstas sean establecidas en virtud de una Ordenanza. Por consiguiente, todos los dueños de un bien inmueble y que hayan accedido a la obra realizada por la administración municipal, están sujetos al pago de contribución especial de mejoras.

Las propiedades beneficiarias cualquiera que sea su título legal o situación de registro, garantizan con su valor el débito tributario. Lo que significa, que si no cancela el valor que corresponde a la contribución de mejoras el mismo bien puede ser utilizado como garantía para el pago, y se puede llegar inclusive al cobro por la vía coactiva.

Con el objetivo de viabilizar la recuperación de las plusvalías generadas por las intervenciones públicas y establecer la corresponsabilidad entre ciudadanía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, para financiar el desarrollo urbano, expidió la Ordenanza 016-GADMCG-2024, que establece la recaudación del tributo de Contribución Especial de Mejoras por las construcciones realizadas por la Institución Municipal.

En este contexto, sobre la base de los informes de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial a través del Subproceso de Contribución Especial de Mejoras y la Dirección de Gestión de Obras Públicas, corresponde al Concejo Municipal, determinar la zona de beneficio o influencia Global de la Obra Construcción y regeneración de la ciudad de Guamote, en concordancia con el inciso primero del artículo 569 y 578 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO MIGUEL
MARCATOMA LEMA

Miguel Marcatoma Lema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

Considerandos:

Que, el artículo 96 de la Constitución de la Republica del Ecuador (en adelante Constitución) establece que: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;

Que, el art. 240 de la Constitución, en concordancia con el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante COOTAD), establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del Municipio de Cotacachi;

Que, el artículo 270 de la Constitución establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”*

Que, el art. 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes [...]”*;

Que, el art.287 de la Constitución, respecto de la política fiscal, dispone que: *“Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”*;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales,*

cantoniales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”;

Que, el art. 295 de la Constitución, relacionado con la proforma presupuestaria, dispone que: *“La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. [...] Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley.”;*

Que, el artículo 54 del COOTAD indica: *“Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;*

Que, el literal g) del art. 57 del COOTAD establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal es: *“Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. [...]”;*

Que, el artículo 60 del COOTAD señala: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;”;*

Que, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

Que, el artículo 248 del COOTAD determina: *“Sanción. - Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.”*

Que, el artículo 249 del COOTAD determina: *“Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”*;

Que, el art. 108 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, refiere que: *“Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”*;

Que, con fecha 26 de octubre del 2024, la máxima instancia de participación - Cumbre Cantonal de Santa Ana de Cotacachi, Resolvió: **“Artículo 1.- EXPRESAR la CONFORMIDAD con las prioridades de inversión definidas en el Anteproyecto del Presupuesto Participativo Municipal 2025.”**.

Que, Que con fecha 28 de octubre del 2024, el Consejo de Planificación de Santa Ana de Cotacachi, Resolvió: **“ Artículo 1.- Que se CERTIFIQUE la COHERENCIA de la programación presupuestaria y de los planes de inversión para el año 2025 con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Cotacachi, toda vez que las inversiones proyectadas corresponden a solventar las principales necesidades básicas del territorio, sobre todo en lo concerniente a proyectos de agua potable, alcantarillado, construcción-mejoramiento de parques, canchas deportivas y adoquinados.”**,

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante OFICIO NRO. GADMSAC-CPyP-2024-016-OF, de fecha 20 de noviembre de 2024, recomendó al seno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi **APRUEBE** en primer debate salvo mejor criterio de los señores Concejales, señoras Concejales y señor Alcalde el Presupuesto Participativo Municipal 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi.

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 048-2024 de fecha 27 de noviembre del 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, con dos votos observados por parte de los señores Concejales Cecilia Cobos e Iván Lozano, y cuatro votos a favor **RESOLVIÓ**: Aprobar en primer debate el proyecto de Ordenanza del Presupuesto Participativo Municipal 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi.

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 049-2024 de fecha 04 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, con dos votos observados por parte de los señores Concejales Cecilia Cobos e Iván Lozano, y cuatro votos a favor **RESOLVIÓ**: Aprobar en segundo debate la

Ordenanza del Presupuesto Participativo Municipal 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi.

Que, a efectos de conducir las finanzas del GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi de manera responsable, transparente y sustentable, resulta imperativo ajustar el presupuesto municipal empleando los medios previstos por el marco normativo constitucional y legal; y,

En ejercicio de la atribución establecida en el artículo 57, letra g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

APROBAR LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

Art. 1.- Apruébese el Presupuesto Participativo Municipal 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, el cual se anexa y forma parte íntegra de la presente Ordenanza, bajo el siguiente detalle:

INGRESOS AÑO 2025

(Valores en dólares)

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS					DENOMINACION	Presupuesto Inicial 2024	ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2025
1					INGRESOS CORRIENTES	3,986,079.23	4,305,955.61
1	1				IMPUESTOS	1,125,945.38	1,207,880.02
1	1	01			Sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital	51,044.32	48,975.74
1	1	01	02		A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía	51,044.32	48,975.74
1	1	02			Sobre la Propiedad	797,428.78	861,475.90
1	1	02	01		A los Predios Urbanos	176,970.89	132,510.94
1	1	02	02		A los Predios Rurales	245,807.87	178,196.27
1	1	02	03		A la Inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro Mercantil	164,692.61	282,321.56
1	1	02	05		De Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre	461.71	3,351.09
1	1	02	06		De Alcabalas	198,248.56	242,189.83
1	1	02	07		A los Activos Totales	11,247.15	22,906.23
1	1	07			Impuestos Diversos	277,472.28	297,428.38
1	1	07	04		Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios	277,472.28	297,428.38
1	3				TASAS Y CONTRIBUCIONES	261,592.62	440,827.49
1	3	01			Tasas Generales	243,453.78	338,827.49
1	3	01	03		Ocupación de Lugares Públicos	7,609.21	5,233.88

1	3	01	11	Inscripciones, Registros y Matrículas	3,164.88	6,965.00
1	3	01	12	Permisos, Licencias y Patentes	1,143.57	2,000.00
1	3	01	16	Recolección de Basura y Aseo Público	200,165.44	280,729.69
1	3	01	18	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	17,451.89	30,098.93
1	3	01	20	Conexión y Reconexión del Servicio de Alcantarillado y Canalización	3,233.00	3,919.25
1	3	01	21	Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable	10,685.80	9,880.75
1	3	3		Tasas Diversas	14,092.70	12,000.00
1	3	03	04	Sector Turístico y Hotelero		12,000.00
1	3	04		Contribuciones	18,138.85	90,000.00
1	3	04	06	Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías de toda clase	1,139.40	65,000.00
1	3	04	08	Aceras, Bordillos y Cercas	10,400.33	25,000.00
1	3	04	09	Obras de Alcantarillado y Canalización	6,599.13	-
1	4			VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	354,050.30	530,605.38
1	4	03		Ventas no Industriales	354,050.30	530,605.38
1	4	03	01	Agua Potable	90,704.75	181,911.38
1	4	03	03	Alcantarillado	37,071.23	67,102.91
1	4	03	99	Otros Servicios Técnicos y Especializados	226,274.32	281,591.10
1	7			RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	136,612.86	165,052.71
1	7	02		Rentas por arrendamientos de bienes	14,092.70	10,208.84
1	7	02	02	Edificios, Locales y Residencias	14,092.70	10,208.84
1	7	03		Intereses por Mora	54,492.52	64,711.97
1	7	03	01	Tributaria	54,492.52	64,711.97
1	7	04		Multas	68,027.65	90,131.91
1	7	04	01	Tributarias	38,661.80	47,188.91
1	7	04	02	Infracción a Ordenanzas Municipales	1,779.18	11,000.00
1	7	04	04	Incumplimientos de Contratos	27,586.67	31,943.00
1	8			TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	2,086,192.92	1,943,791.71
1	8	01		Transferencias o Donaciones corrientes del Sector Público	2,086,192.92	1,943,791.71
1	8	01	01	Del Presupuesto General del Estado (30% Gastos Permanentes)	2,086,192.92	1,943,791.71
1	9			OTROS INGRESOS	21,685.15	17,798.30

1	9	01			Garantías y Fianzas	1,345.98	5,000.00
1	9	01	01		Ejecución de Garantías	1,345.98	5,000.00
1	9	04			Otros no Operacionales	20,339.17	12,798.30
1	9	04	99		Otros no Especificados	20,339.17	12,798.30
2					INGRESOS DE CAPITAL	5,162,964.29	4,964,772.57
2	8				TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	5,162,964.29	4,964,772.57
2	8	01			Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector Público	5,100,179.62	4,875,190.78
2	8	01	01		Del Presupuesto General del Estado (70% Gastos no Permanentes)	4,867,783.48	4,535,513.99
2	8	01	04		De Entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados	-	-
2	8	01	11	001	Convenio MIES- CDI	151,336.56	237,788.16
2	8	01	11	002	Convenio MIES-ADULTO MAYOR	81,059.58	101,888.63
2	8	06			APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y RÉGIMENES ESPECIALES	62,784.67	89,581.79
2	8	06	54		Del presupuesto General del Estado a Gobierno Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural	62,784.67	89,581.79
2	8	06	54	001	Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural	62,784.67	89,581.79
2	8	10			Asignación Presupuestaria de Valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA)	-	-
2	8	10	02		Del Presupuesto General de Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.	-	-
2	8	10	02	001	Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales años anteriores	-	-
3					INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	2,861,156.48	4,235,472.82
3	6	02			FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO	-	-
3	6	02	01		Del Sector Público Financiero	-	-
3	7	01			SALDOS EN CAJA Y BANCOS	-	2,000,000.00
3	7	01	01		De Fondos del Presupuesto General del Estado	-	2,000,000.00
3	7	01	02		De Fondos de Autogestión	-	-
3	7	01	04		De Préstamos	-	-
3	7	01	05		De Donaciones	-	-
3	7	01	99		Otros Saldos	-	-
3	8	01			Cuentas Pendientes por Cobrar	2,861,156.48	2,235,472.82
3	8	01	01		De Cuentas por Cobrar	961,156.48	720,437.82
3	8	01	07		De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas-Compra de Bienes y/o Servicios	950,000.00	705,000.00
3	8	01	08		De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas-Construcción de Obras	950,000.00	810,035.00
TOTAL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL-2025						12,010,200.00	13,506,201.00

GASTOS AÑO 2025

(Valores en dólares)

FORMULACIÓN PRESUPUESTO 2025		
Código	Partida	Asignación inicial Presupuesto 2025
ÁREA I SERVICIOS GENERALES		3,339,892.68
PROGRAMA 110		2,638,200.51
1 ALCALDÍA/SECRETARÍA GENERAL/FISCALIZACIÓN DE OBRAS		293,450.57
5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	202,092.28
01.01.110.1.510105.000.10.03.0.99999999.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	195,192.00
01.01.110.1.510106.000.10.03.0.99999999.001	SALARIOS UNIFICADOS	6,900.28
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	22,541.02
01.01.110.1.510203.000.10.03.0.99999999.001	DÉCIMO TERCER SUELDO	16,841.02
01.01.110.1.510204.000.10.03.0.99999999.001	DÉCIMO CUARTO SUELDO	5,700.00
5103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	1,101.00
01.01.110.1.510304.000.10.03.0.99999999.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	120.00
01.01.110.1.510306.000.10.03.0.99999999.001	ALIMENTACIÓN	960.00
01.01.110.1.510307.000.10.03.0.99999999.001	COMISARIATO	21.00
5104	SUBSIDIOS	327.01
01.01.110.1.510408.000.10.03.0.99999999.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	327.01
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	40,419.26
01.01.110.1.510601.000.10.03.0.99999999.001	APORTE PATRONAL	23,578.25
01.01.110.1.510602.000.10.03.0.99999999.001	FONDO DE RESERVA	16,841.01
5302	SERVICIOS GENERALES	1,750.00
01.01.110.1.530209.000.10.03.0.99999999.001	SERVICIOS DE ASEO, LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS, RECUPERACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES.	150.00
01.01.110.1.530230.000.10.03.0.99999999.001	DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS PÚBLICOS	1,600.00
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VÍATICOS Y SUBSISTENCIAS	20,000.00
01.01.110.1.530301.000.10.03.0.99999999.001	PASAJES AL INTERIOR	5,000.00

01.01.110.1.530302.000.10.03.0.99999999.001	PASAJES AL EXTERIOR	5,000.00
01.01.110.1.530303.000.10.03.0.99999999.001	VÍATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	5,000.00
01.01.110.1.530304.000.10.03.0.99999999.001	VÍATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	5,000.00
5304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN	220.00
01.01.110.1.530404.000.10.03.0.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	220.00
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	2,500.00
01.01.110.1.530804.000.10.03.0.99999999.001	MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
01.01.110.1.530804.001.10.03.0.99999999.001	MATERIALES DE OFICINA-CAJA CHICA	500.00
01.01.110.1.530813.000.10.03.0.99999999.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.00
01.01.110.1.530820.001.10.03.0.99999999.001	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES-CAJA CHICA	500.00
5701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	500.00
01.01.110.1.570102.001.10.03.0.99999999.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES - CAJA CHICA	500.00
8401	BIENES MUEBLES	2,000.00
01.01.110.1.840107.000.10.03.0.99999999.003	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	2,000.00
2 CONCEJO MUNICIPAL, SECRETARÍA DEL CONCEJO		199,097.25
5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	138,912.00
01.01.110.2.510105.000.10.03.0.99999999.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	138,912.00
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	14,426.00
01.01.110.2.510203.000.10.03.0.99999999.001	DÉCIMO TERCER SUELDO	11,576.00
01.01.110.2.510204.000.10.03.0.99999999.001	DÉCIMO CUARTO SUELDO	2,850.00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	27,759.25
01.01.110.2.510601.000.10.03.0.99999999.001	APORTE PATRONAL	16,183.25
01.01.110.2.510602.000.10.03.0.99999999.001	FONDO DE RESERVA	11,576.00
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VÍATICOS Y SUBSISTENCIAS	7,500.00
01.01.110.2.530301.000.10.03.0.99999999.001	PASAJES AL INTERIOR	500.00
01.01.110.2.530302.000.10.03.0.99999999.001	PASAJES AL EXTERIOR	3,000.00
01.01.110.2.530303.000.10.03.0.99999999.001	VÍATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	2,000.00

01.01.110.2.530304.000.10.03.0.99999999.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	2,000.00
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	500.00
01.01.110.2.530804.000.10.03.0.99999999.001	MATERIALES DE OFICINA	500.00
8401	BIENES MUEBLES	10,000.00
01.01.110.2.840104.000.10.03.0.99999999.003	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10,000.00
3 UNIDAD DE TRANSPORTES		719,732.78
5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	75,025.96
01.01.110.3.510105.000.10.03.0.99999999.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	24,240.00
01.01.110.3.510106.000.10.03.0.99999999.001	SALARIOS UNIFICADOS	50,785.96
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	11,872.16
01.01.110.3.510203.000.10.03.0.99999999.001	DÉCIMO TERCER SUELDO	7,122.16
01.01.110.3.510204.000.10.03.0.99999999.001	DÉCIMO CUARTO SUELDO	4,750.00
5103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	7,707.00
01.01.110.3.510304.000.10.03.0.99999999.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	840.00
01.01.110.3.510306.000.10.03.0.99999999.001	ALIMENTACIÓN	6,720.00
01.01.110.3.510307.000.10.03.0.99999999.001	COMISARIATO	147.00
5104	SUBSIDIOS	1,895.09
01.01.110.3.510401.000.10.03.0.99999999.001	POR CARGAS FAMILIARES	228.00
01.01.110.3.510408.000.10.03.0.99999999.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	1,667.09
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	15,440.00
01.01.110.3.510509.000.10.03.0.99999999.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	5,000.00
01.01.110.3.510510.000.10.03.0.99999999.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	10,440.00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	17,332.87
01.01.110.3.510601.000.10.03.0.99999999.001	APORTE PATRONAL	10,210.71
01.01.110.3.510602.000.10.03.0.99999999.001	FONDO DE RESERVA	7,122.16
5107	INDEMNIZACIONES	24,600.00
01.01.110.3.510706.000.10.03.0.99999999.001	BENEFICIO POR JUBILACIÓN	24,600.00
5301	SERVICIOS BÁSICOS	10,000.00
01.01.110.3.530105.000.10.03.0.99999999.001	TELECOMUNICACIONES	10,000.00
5302	SERVICIOS GENERALES	20,700.00
01.01.110.3.530204.000.10.03.0.99999999.001	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN,	700.00

	FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES.	
01.01.110.3.530255.000.10.03.0.99999999.001	COMBUSTIBLES	20,000.00
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	2,500.00
01.01.110.3.530303.000.10.03.0.99999999.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	2,500.00
5304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN	34,500.00
01.01.110.3.530403.000.10.03.0.99999999.001	MOBILIARIOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	1,000.00
01.01.110.3.530405.000.10.03.0.99999999.001	VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	33,500.00
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	58,800.00
01.01.110.3.530803.000.10.03.0.99999999.001	LUBRICANTES	7,000.00
01.01.110.3.530805.000.10.03.0.99999999.001	MATERIALES DE ASEO	1,300.00
01.01.110.3.530813.000.10.03.0.99999999.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50,500.00
5701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	5,000.00
01.01.110.3.570102.000.10.03.0.99999999.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES.	5,000.00
7302	SERVICIOS GENERALES	80,000.00
01.01.110.3.730255.000.10.03.0.99999999.001	COMBUSTIBLES	80,000.00
7304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	106,852.42
01.01.110.3.730404.000.10.03.0.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	16,852.42
01.01.110.3.730405.000.10.03.0.99999999.001	VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	90,000.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	234,507.28
01.01.110.3.730803.000.10.03.0.99999999.001	LUBRICANTES	22,750.00
01.01.110.3.730813.000.10.03.0.99999999.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	211,757.28
8401	BIENES MUEBLES	13,000.00
01.01.110.3.840106.000.10.03.0.99999999.001	HERRAMIENTAS	13,000.00
4 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO		807,170.00
5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	189,507.36
01.01.110.4.510105.000.10.03.0.99999999.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	147,048.00
01.01.110.4.510106.000.10.03.0.99999999.001	SALARIOS UNIFICADOS	42,459.36

5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	23,867.28
01.01.110.4.510203.000.10.03.0.99999999.001	DÉCIMO TERCER SUELDO	15,792.28
01.01.110.4.510204.000.10.03.0.99999999.001	DÉCIMO CUARTO SUELDO	8,075.00
5103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	6,606.00
01.01.110.4.510304.000.10.03.0.99999999.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	720.00
01.01.110.4.510306.000.10.03.0.99999999.001	ALIMENTACIÓN	5,760.00
01.01.110.4.510307.000.10.03.0.99999999.001	COMISARIATO	126.00
5104	SUBSIDIOS	1,167.17
01.01.110.4.510401.000.10.03.0.99999999.001	POR CARGAS FAMILIARES	114.00
01.01.110.4.510408.000.10.03.0.99999999.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	1,053.17
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	46,606.00
01.01.110.4.510507.000.10.03.0.99999999.001	HONORARIOS	14,400.00
01.01.110.4.510512.000.10.03.0.99999999.001	SUBROGACIÓN	32,206.00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	38,082.18
01.01.110.4.510601.000.10.03.0.99999999.001	APORTE PATRONAL	22,289.90
01.01.110.4.510602.000.10.03.0.99999999.001	FONDO DE RESERVA	15,792.28
5107	INDEMNIZACIONES	45,000.00
01.01.110.4.510707.000.10.03.0.99999999.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	25,000.00
01.01.110.4.510711.000.10.03.0.99999999.001	INDEMNIZACIONES LABORALES	20,000.00
5301	SERVICIOS BASICOS	75,500.00
01.01.110.4.530104.000.10.03.0.99999999.001	ENERGÍA ELÉCTRICA	45,000.00
01.01.110.4.530105.000.10.03.0.99999999.001	TELECOMUNICACIONES	30,500.00
5302	SERVICIOS GENERALES	49,800.00
01.01.110.4.530203.000.10.03.0.99999999.001	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, DESEMBALAJE, ENVASE, DESENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	1,000.00
01.01.110.4.530204.000.10.03.0.99999999.001	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	1,300.00
01.01.110.4.530207.000.10.03.0.99999999.001	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN y PUBLICIDAD	2,500.00
01.01.110.4.530210.000.10.03.0.99999999.001	SERVICIO DE GUARDERÍA	30,000.00
01.01.110.4.530226.000.10.03.0.99999999.001	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS	15,000.00

5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,000.00
01.01.110.4.530303.000.10.03.0.99999999.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,000.00
5304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN	7,000.00
01.01.110.4.530402.000.10.03.0.99999999.001	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	2,000.00
01.01.110.4.530404.000.10.03.0.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	5,000.00

5305	ARRENDAMIENTOS DE BIENES	7,800.00
01.01.110.4.530502.000.10.03.0.99999999.001	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS, PARQUEADEROS, CASILLEROS JUDICIALES Y BANCARIOS (ARRENDAMIENTO)	7,800.00
5306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	37,500.00
01.01.110.4.530606.000.10.03.0.99999999.001	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	15,000.00
01.01.110.4.530612.000.10.03.0.99999999.001	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	22,500.00
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	122,340.00
01.01.110.4.530802.000.10.03.0.99999999.001	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	110,000.00
01.01.110.4.530804.000.10.03.0.99999999.001	MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
01.01.110.4.530805.000.10.03.0.99999999.001	MATERIALES DE ASEO	5,000.00
01.01.110.4.530809.000.10.03.0.99999999.001	MEDICAMENTOS	2,700.00
01.01.110.4.530811.000.10.03.0.99999999.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	1,980.00
01.01.110.4.530826.000.10.03.0.99999999.001	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	660.00
5314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	6,640.00

01.01.110.4.531403.000.10.03.0.99999999.001	MOBILIARIO	6,640.00
5701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	1,000.00
01.01.110.4.570102.000.10.03.0.99999999.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	1,000.00
5702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	65,000.00
01.01.110.4.570201.000.10.03.0.99999999.001	SEGUROS	65,000.00
5802	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO INTERNO	76,454.01
01.01.110.4.580209.000.10.03.0.99999999.001	A JUBILADOS PATRONALES	76,454.01
8401	BIENES MUEBLES	6,300.00
01.01.110.4.840104.000.10.03.0.99999999.003	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5,000.00
01.01.110.4.840107.000.10.03.0.99999999.003	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	1,300.00
5 SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO		167,137.95
5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	77,124.00
01.01.110.5.510105.000.10.03.0.99999999.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	77,124.00
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	8,802.00
01.01.110.5.510203.000.10.03.0.99999999.001	DÉCIMO TERCER SUELDO	6,427.00
01.01.110.5.510204.000.10.03.0.99999999.001	DÉCIMO CUARTO SUELDO	2,375.00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	15,411.95
01.01.110.5.510601.000.10.03.0.99999999.001	APORTE PATRONAL	8,984.95
01.01.110.5.510602.000.10.03.0.99999999.001	FONDO DE RESERVA	6,427.00
5301	SERVICIOS BÁSICOS	6,200.00
01.01.110.5.530105.000.10.03.0.99999999.001	TELECOMUNICACIONES	6,200.00
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	500.00
01.01.110.5.530303.000.10.03.0.99999999.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	500.00
5304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN	1,000.00
01.01.110.5.530404.000.10.03.0.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	1,000.00
5307	EGRESOS EN INFORMÁTICA	29,100.00
01.01.110.5.530702.000.10.03.0.99999999.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	10,600.00

01.01.110.5.530704.000.10.03.0.99999999.001	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	18,500.00
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	25,000.00
01.01.110.5.530807.000.10.03.0.99999999.001	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	20,000.00
01.01.110.5.530811.000.10.03.0.99999999.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	1,500.00
01.01.110.5.530813.000.10.03.0.99999999.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,000.00
01.01.110.5.530813.001.10.03.0.99999999.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS-CAJA CHICA	500.00
5314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	4,000.00
01.01.110.5.531407.000.10.03.0.99999999.001	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	4,000.00
6 DIRECCIÓN ZONAL INTAG		158,144.17
5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	105,580.82
01.01.110.6.510105.000.10.03.0.99999999.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	98,172.00
01.01.110.6.510106.000.10.03.0.99999999.001	SALARIOS UNIFICADOS	7,408.82
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	13,073.40
01.01.110.6.510203.000.10.03.0.99999999.001	DÉCIMO TERCER SUELDO	8,798.40
01.01.110.6.510204.000.10.03.0.99999999.001	DÉCIMO CUARTO SUELDO	4,275.00
5103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	1,101.00
01.01.110.6.510304.000.10.03.0.99999999.001	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	120.00
01.01.110.6.510306.000.10.03.0.99999999.001	ALIMENTACIÓN	960.00
01.01.110.6.510307.000.10.03.0.99999999.001	COMISARIATO	21.00
5104	SUBSIDIOS	283.02
01.01.110.6.510401.000.10.03.0.99999999.001	POR CARGAS FAMILIARES	114.00
01.01.110.6.510408.000.10.03.0.99999999.001	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	169.02
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	21,135.61
01.01.110.6.510601.000.10.03.0.99999999.001	APORTE PATRONAL	12,337.21
01.01.110.6.510602.000.10.03.0.99999999.001	FONDO DE RESERVA	8,798.40
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,600.00

01.01.110.6.530303.000.10.03.0.99999999.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,600.00
5304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN	1,500.00
01.01.110.6.530404.000.10.03.0.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	1,500.00
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	4,000.00
01.01.110.6.530804.000.10.03.0.99999999.001	MATERIALES DE OFICINA	500.00
01.01.110.6.530813.000.10.03.0.99999999.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,500.00
01.01.110.6.530820.000.10.03.0.99999999.001	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	2,000.00
5314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	5,070.32
01.01.110.6.531404.000.10.03.0.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5,070.32
8401	BIENES MUEBLES	4,800.00
01.01.110.6.840103.000.10.03.0.99999999.003	MOBILIARIOS	1,000.00
01.01.110.6.840107.000.10.03.0.99999999.003	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	3,800.00
7 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL		185,633.45
5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	114,120.00
01.01.110.7.510105.000.10.03.0.99999999.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	114,120.00
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	17,151.00
01.01.110.7.510203.000.10.03.0.99999999.001	DÉCIMO TERCER SUELDO	10,976.00
01.01.110.7.510204.000.10.03.0.99999999.001	DÉCIMO CUARTO SUELDO	6,175.00
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	17,592.00
01.01.110.7.510510.000.10.03.0.99999999.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	17,592.00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	26,320.45
01.01.110.7.510601.000.10.03.0.99999999.001	APORTE PATRONAL	15,344.45
01.01.110.7.510602.000.10.03.0.99999999.001	FONDO DE RESERVA	10,976.00
5302	SERVICIOS GENERALES	3,500.00
01.01.110.7.530204.000.10.03.0.99999999.001	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	2,500.00

01.01.110.7.530209.000.10.03.0.99999999.001	SERVICIOS DE ASEO, LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS, RECUPERACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES	1,000.00
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	500.00
01.01.110.7.530303.000.10.03.0.99999999.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	500.00
5304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN	1,000.00
01.01.110.7.530404.000.10.03.0.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	1,000.00
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	500.00
01.01.110.7.530804.000.10.03.0.99999999.001	MATERIALES DE OFICINA	500.00
8401	BIENES MUEBLES	4,950.00
01.01.110.7.840103.000.10.03.0.99999999.003	MOBILIARIO	1,450.00
01.01.110.7.840104.000.10.03.0.99999999.003	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,000.00
01.01.110.7.840107.000.10.03.0.99999999.003	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1,500.00

8 COORDINADOR GENERAL/COMPRAS PÚBLICAS		107,834.34
5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	80,784.00
01.01.110.8.510105.000.10.03.0.99999999.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	80,784.00
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	9,107.00
01.01.110.8.510203.000.10.03.0.99999999.001	DÉCIMO TERCER SUELDO	6,732.00
01.01.110.8.510204.000.10.03.0.99999999.001	DÉCIMO CUARTO SUELDO	2,375.00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	16,143.34
01.01.110.8.510601.000.10.03.0.99999999.001	APORTE PATRONAL	9,411.34
01.01.110.8.510602.000.10.03.0.99999999.001	FONDO DE RESERVA	6,732.00
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,300.00
01.01.110.8.530301.000.10.03.0.99999999.001	PASAJES AL INTERIOR	300.00
01.01.110.8.530303.000.10.03.0.99999999.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,000.00
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	500.00
01.01.110.8.530804.000.10.03.0.99999999.001	MATERIALES DE OFICINA	500.00

PROGRAMA 120		273,682.00
1 DIRECCIÓN FINANCIERA		273,682.00
5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	139,056.00
01.01.120.1.510105.000.10.03.0.99999999.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	139,056.00
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	16,338.00
01.01.120.1.510203.000.10.03.0.99999999.001	DÉCIMO TERCER SUELDO	11,588.00
01.01.120.1.510204.000.10.03.0.99999999.001	DÉCIMO CUARTO SUELDO	4,750.00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	27,788.02
01.01.120.1.510601.000.10.03.0.99999999.001	APORTE PATRONAL	16,200.02
01.01.120.1.510602.000.10.03.0.99999999.001	FONDO DE RESERVA	11,588.00
5107	INDEMNIZACIONES	53,100.00
01.01.120.1.510706.000.10.03.0.99999999.001	BENEFICIO POR JUBILACIÓN	53,100.00
5302	SERVICIOS GENERALES	21,200.00
01.01.120.1.530204.000.10.03.0.99999999.001	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	1,200.00
01.01.120.1.530234.000.10.03.0.99999999.001	COMISIONES POR LA VENTA DE PRODUCTOS, SERVICIOS POSTALES Y FINANCIEROS	20,000.00
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	700.00
01.01.120.1.530303.000.10.03.0.99999999.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	700.00
5307	EGRESOS EN INFORMÁTICA	8,500.00
01.01.120.1.530704.000.10.03.0.99999999.001	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	8,500.00
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	3,000.00
01.01.120.1.530804.000.10.03.0.99999999.001	MATERIALES DE OFICINA	1,500.00
01.01.120.1.530820.000.10.03.0.99999999.001	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	1,500.00
5702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	1,500.00
01.01.120.1.570203.000.10.03.0.99999999.001	COMISIONES BANCARIAS	1,500.00

8401	BIENES MUEBLES	2,499.98
01.01.120.1.840105.000.10.03.0.99999999.003	VEHÍCULOS	999.98
01.01.120.1.840107.000.10.03.0.99999999.003	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	1,500.00
PROGRAMA 130		428,010.17
1 PROCURADURÍA SÍNDICA		97,644.68
5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	60,744.00
01.01.130.1.510105.000.10.03.0.99999999.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	60,744.00
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	6,962.00
01.01.130.1.510203.000.10.03.0.99999999.001	DÉCIMO TERCER SUELDO	5,062.00
01.01.130.1.510204.000.10.03.0.99999999.001	DÉCIMO CUARTO SUELDO	1,900.00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	12,138.68
01.01.130.1.510601.000.10.03.0.99999999.001	APORTE PATRONAL	7,076.68
01.01.130.1.510602.000.10.03.0.99999999.001	FONDO DE RESERVA	5,062.00
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	8,000.00
01.01.130.1.530301.000.10.03.0.99999999.001	PASAJES EN EL INTERIOR	1,500.00
01.01.130.1.530302.000.10.03.0.99999999.001	PASAJES EN EL EXTERIOR	3,000.00
01.01.130.1.530303.000.10.03.0.99999999.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,500.00
01.01.130.1.530304.000.10.03.0.99999999.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	2,000.00
5307	EGRESOS EN INFORMÁTICA	1,000.00
01.01.130.1.530702.000.10.03.0.99999999.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	1,000.00
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	300.00
01.01.130.1.530804.000.10.03.0.99999999.001	MATERIALES DE OFICINA	300.00
5702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	7,000.00
01.01.130.1.570206.000.10.03.0.99999999.001	COSTAS JUDICIALES, TRÁMITES NOTARIALES, LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARREGLOS EXTRAJUDICIALES	5,000.00
01.01.130.1.570206.001.10.03.0.99999999.001	COSTAS JUDICIALES, TRÁMITES NOTARIALES, LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARREGLOS EXTRAJUDICIALES-CAJA CHICA	2,000.00
8401	BIENES MUEBLES	1,500.00

01.01.130.1.840107.000.10.03.0.99999999.003	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	1,500.00
2 COMISARÍA MUNICIPAL		330,365.49
5103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	315.00
01.01.130.2.510307.000.10.03.0.99999999.001	COMISARIATO	315.00
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	124,822.35
01.01.130.2.710105.000.10.03.0.99999999.002	REMUNERACIONES UNIFICADAS	17,904.00
01.01.130.2.710106.000.10.03.0.99999999.002	SALARIOS UNIFICADOS	106,918.35
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	20,101.86
01.01.130.2.710203.000.10.03.0.99999999.002	DÉCIMO TERCER SUELDO	11,551.86
01.01.130.2.710204.000.10.03.0.99999999.002	DÉCIMO CUARTO SUELDO	8,550.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	16,200.00
01.01.130.2.710304.000.10.03.0.99999999.002	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	1,800.00
01.01.130.2.710306.000.10.03.0.99999999.002	ALIMENTACIÓN	14,400.00
7104	SUBSIDIOS	5,435.32
01.01.130.2.710401.000.10.03.0.99999999.002	POR CARGAS FAMILIARES	684.00
01.01.130.2.710408.000.10.03.0.99999999.002	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	4,751.32
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	13,800.00
01.01.130.2.710510.000.10.03.0.99999999.002	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	13,800.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	28,235.96
01.01.130.2.710601.000.10.03.0.99999999.002	APORTE PATRONAL	16,684.10
01.01.130.2.710602.000.10.03.0.99999999.002	FONDO DE RESERVA	11,551.86
7107	INDEMNIZACIONES	46,355.00
01.01.130.2.710706.000.10.03.0.99999999.002	BENEFICIO POR JUBILACIÓN	24,525.00
01.01.130.2.710709.000.10.03.0.99999999.002	POR RENUNCIA VOLUNTARIA	21,830.00
7301	SERVICIOS BÁSICOS	21,000.00
01.01.130.2.730105.000.10.03.0.99999999.002	TELECOMUNICACIONES	21,000.00
7302	SERVICIOS GENERALES	37,000.00
01.01.130.2.730208.000.10.03.0.99999999.002	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	37,000.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	2,000.00
01.01.130.2.730303.000.10.03.0.99999999.002	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	2,000.00
7304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	3,000.00

01.01.130.2.730404.000.10.03.0.99999999.002	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	3,000.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	500.00
01.01.130.2.730804.000.10.03.0.99999999.002	MATERIALES DE OFICINA	500.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	4,000.00
01.01.130.2.731403.000.10.03.0.99999999.002	MOBILIARIOS	4,000.00
7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	2,600.00
01.01.130.2.770102.000.10.03.0.99999999.002	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	2,600.00
8401	BIENES MUEBLES	5,000.00
01.01.130.2.840103.000.10.03.0.99999999.003	MOBILIARIOS DE LARGA DURACIÓN	1,000.00
01.01.130.2.840105.000.10.03.0.99999999.003	VEHÍCULOS	4,000.00
ÁREA II SERVICIOS SOCIALES		2,502,011.09
PROGRAMA 210		228,863.11
1 SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS CENTRO DE EQUIDAD Y JUSTICIA		151,021.58
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	47,268.00
01.02.210.1.710105.000.10.03.0.01020102.002	REMUNERACIONES UNIFICADAS	47,268.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	8,516.00
01.02.210.1.710203.000.10.03.0.01020102.002	DÉCIMO TERCER SUELDO	5,666.00
01.02.210.1.710204.000.10.03.0.01020102.002	DÉCIMO CUARTO SUELDO	2,850.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	20,724.00
01.02.210.1.710510.000.10.03.0.01020102.002	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	20,724.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	13,587.07
01.02.210.1.710601.000.10.03.0.01020102.002	APORTE PATRONAL	7,921.07
01.02.210.1.710602.000.10.03.0.01020102.002	FONDO DE RESERVA	5,666.00
7302	SERVICIOS GENERALES	19,000.00
01.02.210.1.730201.000.10.03.0.01070800.002	TRANSPORTE DE PERSONAL	5,000.00
01.02.210.1.730204.000.10.03.0.01011101.002	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN,	8,000.00

	FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	
01.02.210.1.730235.000.10.03.0.01050601.002	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	6,000.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	700.00
01.02.210.1.730303.000.10.03.0.01020102.002	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	700.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	30,666.64
01.02.210.1.730606.000.10.03.0.01020501.002	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	26,666.64
01.02.210.1.730613.000.10.03.0.01020501.002	CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL	4,000.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	2,500.00
01.02.210.1.730804.000.10.03.0.01020501.002	MATERIALES DE OFICINA	2,500.00
7703	DIETAS	8,059.87
01.02.210.1.770301.000.10.03.0.01050300.002	DIETAS	8,059.87
2 JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS		77,841.53
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	41,400.00
01.02.210.2.710105.000.10.03.0.01050301.002	REMUNERACIONES UNIFICADAS	41,400.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	6,336.00
01.02.210.2.710203.000.10.03.0.01050301.002	DÉCIMO TERCER SUELDO	4,436.00
01.02.210.2.710204.000.10.03.0.01050301.002	DÉCIMO CUARTO SUELDO	1,900.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	16,592.00
01.02.210.2.710507.000.10.03.0.01050301.002	HONORARIOS	4,760.00
01.02.210.2.710510.000.10.03.0.01020102.002	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	11,832.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	10,637.53
01.02.210.2.710601.000.10.03.0.01050301.002	APORTE PATRONAL	6,201.53
01.02.210.2.710602.000.10.03.0.01050301.002	FONDO DE RESERVA	4,436.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,000.00
01.02.210.2.730303.000.10.03.0.01050301.002	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,000.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	1,876.00
01.02.210.2.730804.000.10.03.0.01050301.002	MATERIALES DE OFICINA	926.00
01.02.210.2.730812.000.10.03.0.01050301.002	MATERIALES DIDÁCTICOS	950.00

PROGRAMA 220		1,642,161.74
1 DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAS Y PATRIMONIO		1,038,585.51
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	34,716.00
01.02.220.1.710105.000.10.03.0.99999999.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	34,716.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	45,721.00
01.02.220.1.710203.000.10.03.0.99999999.002	DÉCIMO TERCER SUELDO	26,721.00
01.02.220.1.710204.000.10.03.0.99999999.002	DÉCIMO CUARTO SUELDO	19,000.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	285,936.00
01.02.220.1.710510.000.10.03.0.99999999.002	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	285,936.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	64,824.51
01.02.220.1.710601.000.10.03.0.99999999.002	APORTE PATRONAL	38,103.55
01.02.220.1.710602.000.10.03.0.99999999.002	FONDO DE RESERVA	26,720.96
7301	SERVICIOS BÁSICOS	77,850.00
01.02.220.1.730105.000.10.03.0.01060101.002	TELECOMUNICACIONES	77,850.00
7302	SERVICIOS GENERALES	256,699.26
01.02.220.1.730201.000.10.03.0.01070801.002	TRANSPORTE DE PERSONAL	6,350.00
01.02.220.1.730204.000.10.03.0.01010504.002	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	3,000.00
01.02.220.1.730205.000.10.03.0.01050801.002	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	25,000.00
01.02.220.1.730205.001.10.03.0.01050200.002	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES - CONTRAPARTE MIES	6,500.00
01.02.220.1.730235.000.10.03.0.01050113.002	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	23,000.00
01.02.220.1.730235.001.10.03.0.01050102.002	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN - CONTRAPARTE MIES	192,849.26
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	4,000.00
01.02.220.1.730301.000.10.03.0.99999999.002	PASAJES EN EL INTERIOR	1,000.00
01.02.220.1.730302.000.10.03.0.99999999.002	PASAJES EN EL EXTERIOR	1,000.00
01.02.220.1.730303.000.10.03.0.99999999.002	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,000.00
01.02.220.1.730304.000.10.03.0.99999999.002	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	1,000.00

7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	64,000.00
01.02.220.1.730606.000.10.03.0.01060104.002	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	24,000.00
01.02.220.1.730613.000.10.03.0.01060104.002	CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	40,000.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	30,298.74
01.02.220.1.730801.000.10.03.0.01050201.002	ALIMENTOS Y BEBIDAS	5,872.74
01.02.220.1.730802.000.10.03.0.01050201.002	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	6,426.00
01.02.220.1.730804.000.10.03.0.99999999.002	MATERIALES DE OFICINA	2,500.00
01.02.220.1.730805.000.10.03.0.01050201.002	MATERIALES DE ASEO	2,500.00
01.02.220.1.730812.000.10.03.0.01070502.002	MATERIALES DIDÁCTICOS	5,000.00
01.02.220.1.730827.000.10.03.0.01060703.002	UNIFORMES DEPORTIVOS	8,000.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	5,000.00
01.02.220.1.731408.000.10.03.0.01060703.002	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES, BIENES DEPORTIVOS Y SÍMBOLOS PATRIOS	5,000.00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	140,540.00
01.02.220.1.750104.001.10.03.0.01050506.002	ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE JUEGOS INFANTILES INCLUSIVOS DESTINADOS A LAS PARROQUIAS DE, QUIROGA, SAN FRANCISCO, SAGRARIO, BARRIO LA VICTORIA, DIABLO CALLE, CUELLAJE, GARCÍA MORENO, LAS GOLONDRINAS, APUELA E IMANTAG DEL CANTÓN COTACACHI	140,540.00
7801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO	27,000.00
01.02.220.1.780103.000.10.03.0.01070501.003	A EMPRESAS PÚBLICAS	27,000.00
8401	BIENES MUEBLES	2,000.00
01.02.220.1.840107.000.10.03.0.99999999.003	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	2,000.00
2 CULTURAS Y PATRIMONIO		603,576.23
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	48,912.00
01.02.220.2.710105.000.10.03.0.99999999.002	REMUNERACIONES UNIFICADAS	48,912.00

7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	26,206.00
01.02.220.2.710203.000.10.03.0.99999999.002	DÉCIMO TERCER SUELDO	15,281.00
01.02.220.2.710204.000.10.03.0.99999999.002	DÉCIMO CUARTO SUELDO	10,925.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	134,460.00
01.02.220.2.710510.000.10.03.0.99999999.002	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	134,460.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	36,643.80
01.02.220.2.710601.000.10.03.0.99999999.002	APORTE PATRONAL	21,362.84
01.02.220.2.710602.000.10.03.0.99999999.002	FONDO DE RESERVA	15,280.96
7302	SERVICIOS GENERALES	302,170.00
01.02.220.2.730201.000.10.03.0.01070801.002	TRANSPORTE DE PERSONAL	6,000.00
01.02.220.2.730204.000.10.03.0.01060104.002	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	5,000.00
01.02.220.2.730205.000.10.03.0.01060501.002	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	284,170.00
01.02.220.2.730235.000.10.03.0.01060501.002	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	7,000.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	16,000.00
01.02.220.2.730301.000.10.03.0.99999999.002	PASAJES AL INTERIOR	2,000.00
01.02.220.2.730302.000.10.03.0.99999999.002	PASAJES AL EXTERIOR	6,000.00
01.02.220.2.730303.000.10.03.0.99999999.002	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	2,000.00
01.02.220.2.730304.000.10.03.0.99999999.002	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	6,000.00
7304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	18,000.00
01.02.220.2.730404.000.10.03.0.99999999.002	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	3,000.00
01.02.220.2.730425.000.10.03.0.99999999.003	INSTALACIÓN, READECUACIÓN, MONTAJE DE EXPOSICIONES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS Y BIENES CULTURALES	15,000.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	18,684.00

01.02.220.2.730606.000.10.03.0.99999999.002	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	18,684.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	2,500.43
01.02.220.2.730804.000.10.03.0.99999999.002	MATERIALES DE OFICINA	500.00
01.02.220.2.730813.000.10.03.0.99999999.002	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000.43
PROGRAMA 230		256,630.98
1 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN		256,630.98
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	46,644.00
01.02.230.1.710105.000.10.03.0.99999999.002	REMUNERACIONES UNIFICADAS	46,644.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	8,282.00
01.02.230.1.710203.000.10.03.0.99999999.002	DÉCIMO TERCER SUELDO	5,907.00
01.02.230.1.710204.000.10.03.0.99999999.002	DÉCIMO CUARTO SUELDO	2,375.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	24,240.00
01.02.230.1.710510.000.10.03.0.99999999.002	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	24,240.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	14,164.98
01.02.230.1.710601.000.10.03.0.99999999.002	APORTE PATRONAL	8,257.99
01.02.230.1.710602.000.10.03.0.99999999.002	FONDO DE RESERVA	5,906.99
7302	SERVICIOS GENERALES	147,000.00
01.02.230.1.730204.000.10.03.0.99999999.002	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	67,000.00
01.02.230.1.730207.000.10.03.0.99999999.002	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	80,000.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	6,700.00
01.02.230.1.730301.000.10.03.0.99999999.002	PASAJES AL INTERIOR	1,500.00
01.02.230.1.730302.000.10.03.0.99999999.002	PASAJES AL EXTERIOR	3,000.00
01.02.230.1.730303.000.10.03.0.99999999.002	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	700.00
01.02.230.1.730304.000.10.03.0.99999999.002	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	1,500.00
7304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	6,600.00

01.01.230.1.730417.000.10.03.0.99999999.002	INFRAESTRUCTURA	6,600.00
8401	BIENES MUEBLES	3,000.00
01.02.230.1.840107.000.10.03.0.99999999.003	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	3,000.00
PROGRAMA 240		218,123.13
1 CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS		218,123.13
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	13,800.00
01.02.240.1.710105.000.10.03.0.99999999.002	REMUNERACIONES UNIFICADAS	13,800.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	10,401.00
01.02.240.1.710203.000.10.03.0.99999999.002	DÉCIMO TERCER SUELDO	6,126.00
01.02.240.1.710204.000.10.03.0.99999999.002	DÉCIMO CUARTO SUELDO	4,275.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	59,712.00
01.02.240.1.710510.000.10.03.0.99999999.002	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	59,712.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	14,690.13
01.02.240.1.710601.000.10.03.0.99999999.002	APORTE PATRONAL	8,564.15
01.02.240.1.710602.000.10.03.0.99999999.002	FONDO DE RESERVA	6,125.98
7301	SERVICIOS BÁSICOS	7,300.00
01.02.240.1.730105.000.10.03.0.99999999.002	TELECOMUNICACIONES	7,300.00
7302	SERVICIOS GENERALES	19,500.00
01.02.240.1.730201.000.10.03.0.99999999.002	TRANSPORTE DE PERSONAL	2,500.00
01.02.240.1.730204.000.10.03.0.99999999.002	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES.	3,000.00
01.02.240.1.730235.000.10.03.0.99999999.002	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	14,000.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,000.00
01.02.240.1.730303.000.10.03.0.99999999.002	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,000.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	35,400.00
01.02.240.1.730801.000.10.03.0.99999999.002	ALIMENTOS Y BEBIDAS	2,000.00
01.02.240.1.730802.000.10.03.0.99999999.002	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL	12,500.00

	PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	
01.02.240.1.730804.000.10.03.0.99999999.002	MATERIALES DE OFICINA	200.00
01.02.240.1.730811.000.10.03.0.99999999.002	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	6,700.00
01.02.240.1.730820.000.10.03.0.99999999.002	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	4,000.00
01.02.240.1.730821.000.10.03.0.99999999.002	EGRESOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA	10,000.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	6,700.00
01.02.240.1.731408.000.10.03.0.99999999.002	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES, BIENES DEPORTIVOS Y SÍMBOLOS PATRIOS	6,700.00
7801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO	18,020.00
01.02.240.1.780108.000.10.03.0.99999999.002	A CUENTAS O FONDOS ESPECIALES	18,020.00
8401	BIENES MUEBLES	31,600.00
01.02.240.1.840103.000.10.03.0.99999999.003	MOBILIARIOS	3,600.00
01.02.240.1.840104.000.10.03.0.99999999.003	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	25,000.00
01.02.240.1.840107.000.10.03.0.99999999.003	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	3,000.00
PROGRAMA 250		156,232.13
1 SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL		156,232.13
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	23,604.00
01.02.250.1.710105.000.10.03.0.99999999.002	REMUNERACIONES UNIFICADAS	23,604.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	4,262.00
01.02.250.1.710203.000.10.03.0.99999999.002	DÉCIMO TERCER SUELDO	2,837.00
01.02.250.1.710204.000.10.03.0.99999999.002	DÉCIMO CUARTO SUELDO	1,425.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	10,440.00
01.02.250.1.710510.000.10.03.0.99999999.002	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	10,440.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	6,803.13
01.02.250.1.710601.000.10.03.0.99999999.002	APORTE PATRONAL	3,966.13
01.02.250.1.710602.000.10.03.0.99999999.002	FONDO DE RESERVA	2,837.00
7302	SERVICIOS GENERALES	50,600.00

01.02.250.1.730201.000.10.03.0.99999999.002	TRANSPORTE DE PERSONAL	5,000.00
01.02.250.1.730204.000.10.03.0.99999999.002	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	6,500.00
01.02.250.1.730205.000.10.03.0.99999999.002	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	26,100.00
01.02.250.1.730235.000.10.03.0.99999999.002	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	13,000.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,000.00
01.02.250.1.730303.000.10.03.0.99999999.002	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,000.00
7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	9,623.00
01.02.250.1.730613.000.10.03.0.99999999.002	CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL	9,623.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	500.00
01.02.250.1.730804.000.10.03.0.99999999.002	MATERIALES DE OFICINA	500.00
7802	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE INVERSIÓN AL SECTOR PRIVADO INTERNO	45,000.00
01.02.250.1.780204.000.10.03.0.99999999.002	TRANSFERENCIAS O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	45,000.00
8401	BIENES MUEBLES	4,400.00
01.02.250.1.840103.000.10.03.0.99999999.003	MOBILIARIOS	900.00
01.02.250.1.840104.000.10.03.0.99999999.003	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,500.00
01.02.250.1.840107.000.10.03.0.99999999.003	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	2,000.00
ÁREA III SERVICIOS COMUNALES		7,005,126.39
PROGRAMA 310.1		3,305,300.37
1 DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		3,305,300.37
5103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	504.00
01.03.310.1.510307.000.10.03.0.99999999.001	COMISARIATO	504.00

7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	371,611.21
01.03.310.1.710105.000.10.03.0.99999999.002	REMUNERACIONES UNIFICADAS	130,848.00
01.03.310.1.710106.000.10.03.0.99999999.002	SALARIOS UNIFICADOS	240,763.21
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	49,628.60
01.03.310.1.710203.000.10.03.0.99999999.002	DECIMOTERCER SUELDO	33,003.60
01.03.310.1.710204.000.10.03.0.99999999.002	DECIMOCUARTO SUELDO	16,625.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	25,920.00
01.03.310.1.710304.000.10.03.0.99999999.002	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	2,880.00
01.03.310.1.710306.000.10.03.0.99999999.002	ALIMENTACIÓN	23,040.00
7104	SUBSIDIOS	8,008.33
01.03.310.1.710401.000.10.03.0.99999999.002	POR CARGAS FAMILIARES	1,368.00
01.03.310.1.710408.000.10.03.0.99999999.002	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	6,640.33
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	24,432.00
01.03.310.1.710510.000.10.03.0.99999999.002	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	24,432.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	80,346.43
01.03.310.1.710601.000.10.03.0.99999999.002	APORTE PATRONAL	47,342.85
01.03.310.1.710602.000.10.03.0.99999999.002	FONDO DE RESERVA	33,003.58
7107	INDEMNIZACIONES	88,749.80
01.03.310.1.710704.000.10.03.0.99999999.002	COMPENSACIÓN POR DESAHUCIO	5,575.80
01.03.310.1.710706.000.10.03.0.99999999.002	BENEFICIO POR JUBILACIÓN	83,174.00
7301	SERVICIOS BÁSICOS	3,000.00
01.03.310.1.730105.000.10.03.0.99999999.002	TELECOMUNICACIONES	3,000.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	5,000.00
01.03.310.1.730303.000.10.03.0.99999999.002	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	5,000.00
7304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	1,500.00
01.03.310.1.730404.000.10.03.0.99999999.002	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1,500.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	68,000.00
01.03.310.1.730605.000.10.03.0.99999999.002	ESTUDIO Y DISEÑO DEL CENTRO CULTURAL DE EXPOSICIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA BANDA DE PEÑAHERRERA	25,500.00
01.03.310.1.730605.000.10.03.0.01050305.002	ESTUDIO Y DISEÑO DEL PARQUE DE LA COMUNIDAD AMBI GRANDE DE LA PARROQUIA IMANTAG	25,500.00

01.03.310.1.730606.000.10.03.0.99999999.002	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	5,000.00
01.03.310.1.730609.000.10.03.0.99999999.002	INVESTIGACIONES PROFESIONALES ANALISIS DE LABORATORIO	12,000.00
7307	GASTOS EN INFORMÁTICA	6,600.00
01.03.310.1.730702.000.10.03.0.99999999.002	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	6,600.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	62,000.00
01.03.310.1.730804.000.10.03.0.99999999.002	MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
01.03.310.1.730811.000.10.03.0.99999999.002	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	60,000.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	1,000.00
01.03.310.1.731406.000.10.03.0.99999999.002	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	1,000.00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	2,362,000.00
01.03.310.1.750105.000.10.03.0.99999999.002	CONSTRUCCION DE ADOQUINADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE SANTA ANA I ETAPA Y CALLE 20 DE DICIEMBRE HACIA LA IMBABURA COMUNIDAD SAN IGNACIO PARROQUIA SAN FRANCISCO, CALLE GENERAL RUMIÑAHUI I ETAPA COMUNIDAD PIAVA SAN PEDRO PARROQUIA SAGRARIO, CALLE LUZ DE AMÉRICA I ETAPA COMUNIDAD AMBI GRANDE, CALLE GARCIA MORENO ENTRE JOSÉ JOAQUIN OLMEDO Y CARLOS UBIDIA PROAÑO Y CALLE JUAN MONTALVO ENTRE SIMON BOLIVAR E ISIDRO AYORA PARROQUIA IMANTAG, VIA DE INGRESO A COMUNIDAD ARRAYANES I ETAPA Y CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS II ETAPA EN LA CALLE PRINCIPAL COMUNIDAD INGA UCO PARROQUIA QUIROGA	231,000.00

01.03.310.1.750105.000.10.03.0.99999999.002	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA PRINCIPAL DE CABECERA PARROQUIAL HACIA COMUNIDAD PALO SECO II ETAPA, VIA PRINCIPAL DE CABECERA PARROQUIAL HACIA APUELA PARROQUIA PLAZA GUTIERREZ, CALLE LUIS AYALA, CALLE 6 DE JULIO Y CALLE 5 DE AGOSTO PARROQUIA CUELLAJE Y CALLE S/N COMUNIDAD RIO VERDE PARROQUIA GARCIA MORENO	198,000.00
01.03.310.1.750105.001.10.03.0.99999999.002	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE ALEJANDRO PROAÑO DESDE LA GILBERTO PROAÑO I ETAPA, CALLE SALINAS Y LAS TOLAS SECTOR LOS ARUPOS PARROQUIA SAGRARIO, CALLE DOLORES CACUANGO ENTRE ESMERALDAS Y ADOQUINADO EXISTENTE BARRIO LOS MOLINOS, CALLE WAMINKA RUMIÑAHUI ENTRE BOLIVAR Y PEDRO MONCAYO DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO, CALLE CRISTOBAL TERÁN ENTRE JUAN MONTALVO Y COLEGIO PLUTARCO CEVALLOS, CALLE LOS PINOS ENTRE MIGUEL MORALES Y PEDRO SÁNCHEZ PARROQUIA QUIROGA, CALLE 21 DE SEPTIEMBRE ENTRE GONZÁLEZ SUÁREZ Y ELOY ALFARO I ETAPA PARROQUIA IMANTAG, Y TRAMO 1 : DESDE IGLESIA PARROQUIAL HASTA ADOQUINADO EXISTENTE JUNTO AL ESTADIO DE LA CABECERA PARROQUIAL Y TRAMO 2: EN LA SALIDA CABECERA PARROQUIAL EN DIRECCIÓN A AZABÍ DEL MORTIÑAL PARROQUIA PLAZA GUTIERREZ	240,000.00

01.03.310.1.750105.008.10.03.0.99999999.002	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PASAJE RUIZ SARSOZA, CALLE PRINCIPAL COMUNIDAD AZAYA DESDE CAPILLA HACIA SAN PEDRO I ETAPA, VÍA PRINCIPAL COMUNIDAD CERCADO HACIA SAN PEDRO I ETAPA, PARROQUIA SAGRARIO, VÍA DE ENTRADA A QUITUGO, EN DIRECCIÓN A CASA COMUNAL I ETAPA PARROQUIA SAN FRANCISCO, CALLE 10 ENTRE VIRGILIO MORÁN Y CARLOS UBIDIA PROAÑO SECTOR RANCHO CHICO PARROQUIA IMANTAG, CALLE PRINCIPAL EN HUAGRA CORRAL PARROQUIA QUIROGA, CALLE 1 DE MAYO DESDE EL MIRADOR AL PUENTE II ETAPA PARROQUIA CUELLAJE, CALLE DEL CENTRO POBLADO DE LA COMUNIDAD SAN JOSÉ DE MAGDALENA II ETAPA PARROQUIA GARCÍA MORENO	273,000.00
01.03.310.1.750105.007.10.03.0.99999999.002	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA HACIA LA COMUNA SAN PEDRO, TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA ENTREDA A YAMBABURO HASTA SECTOR ACEQUIA LA MARQUEZA, PARROQUIA EL SAGRARIO	362,000.00
01.03.310.1.750107.000.10.03.0.01050305.002	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN CANCHAS DEPORTIVAS PARQUE INFANTIL ORIENTAL DE MIS AMORES, PARQUE INFANTIL DIABLO CALLE PARROQUIA SAGRARIO Y CANCHA DEPORTIVA COMUNIDAD CUICOCHA PANA PARROQUIA QUIROGA	175,000.00
01.03.310.1.750107.000.10.03.0.01050305.002	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN CANCHAS DEPORTIVAS COMUNIDAD BALSAPAMBA PARROQUIA VACAS GALINDO, COMUNIDAD EL PARAÍSO PARROQUIA PEÑAHERRERA Y COMUNIDADES VILLADORITA, SAN ROQUE, LA PERLA DEL	305,000.00

	GUAYLLABAMBA Y NARANJITO PARROQUIA GARCIA MORENO	
01.03.310.1.750107.000.10.03.0.01050305.002	CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER EN COMUNIDAD YAMBABURO PARROQUIA SAGRARIO Y COMUNIDAD LA ESPERANZA PARROQUIA APUELA, BATERIAS SANITARIAS EN ESTADIOS BARRIO EL EJIDO PARROQUIA SAN FRANCISCO Y COMUNIDAD SANTA LUCÍA DE COLIMBUELA PARROQUIA IMANTAG	132,000.00
01.03.310.1.750107.000.10.03.0.01050305.002	CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS EN CASAS COMUNALES DE ALAMBUELA Y AZAYA PARROQUIA SAGRARIO, ESTADIOS DE PERAFÁN PARROQUIA IMANTAG, TOPO GRANDE PARROQUIA EL SAGRARIO Y SAN MARTIN PARROQUIA QUIROGA Y CANCHA DE VOLEY COMUNIDAD GUAMIRLA PARROQUIA APUELA	151,000.00
01.03.310.1.750107.000.10.03.0.01050305.002	CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE USO MÚLTIPLE EN COMUNIDAD QUINDE TALACOS PARROQUIA VACAS GALINDO, RECINTO RUMIÑAHUI PARROQUIA GARCIA MORENO, CANCHA SINTÉTICA EN CABECERA PARROQUIAL DE GARCIA MORNO Y CONSTRUCCION DE GRADERIO Y VISERA EN ESTADIO DE SANTA ROSA PARROQUIA GARCIA MORENO	105,000.00
01.03.310.1.750107.000.10.03.0.01050305.002	CONSTRUCCION DE LA CASA BARRIAL CACHIPUGRO II ETAPA	60,000.00
01.03.310.1.750107.000.10.03.0.01050305.002	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN LA COMUNIDAD EL PROGRESO, RECINTO LAS GOLONDRINAS	50,000.00
01.03.310.1.750107.015.10.03.0.01060502.002	CONSTRUCCIÓN DE PROTECCCIÓN EN LOS ESPACIOS DEPORTIVOS DE: BARRIO SAN JOSÉ Y COMUNIDAD EL CERCADO; PARROQUIA EL SAGRARIO, SAN JOSÉ DE MAGDALENA PARROQUIA GARCÍA MORENO Y PARQUE DE LA FAMILIA	80,000.00

	PARROQUIA DE IMANTAG Y CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA EN ESTADIO DE LA COMUNIDAD QUITUBI PARROQUIA DE IMANTAG	
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	145,000.00
01.03.310.1.750501.000.10.03.0.99999999.002	BACHEO ASFÁLTICO DE LA VÍA COTACACHI - QUIROGA HASTA LA CALLE TELÉFORO PEÑAHERRERA Y CONSTRUCCION DE CUNETAS EN EL SECTOR DEL BARRIO HÚMEDO, II ETAPA	30,000.00
01.03.310.1.750501.000.10.03.0.01050305.002	MEJORAMIENTO DE LAS CASAS TALLER DE COMUNIDAD SAN LUIS DE LA CARBONERIA PARROQUIA IMANTAG Y AZABÍ DEL MORTIÑAL PARROQUIA PLAZA GUTIERREZ	60,000.00
01.03.310.1.750501.023.10.03.0.99999999.002	MEJORAMIENTO DE LAS CASAS COMUNALES DEL BARRIO SAN JOSÉ Y COMUNIDAD PUCALPA	55,000.00
7801	HERRAMIENTAS	2,000.00
01.03.310.1.840106.000.10.03.0.99999999.003	HERRAMIENTAS	
PROGRAMA 310.2		1,930,006.19
2 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		1,930,006.19
5103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	231.00
01.03.310.2.510307.000.10.03.0.99999999.001	COMISARIATO	231.00
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	129,170.64
01.03.310.2.710105.000.10.03.0.99999999.002	REMUNERACIONES UNIFICADAS	53,268.00
01.03.310.2.710106.000.10.03.0.99999999.002	SALARIOS UNIFICADOS	75,902.64
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	19,350.22
01.03.310.2.710203.000.10.03.0.99999999.002	DÉCIMO TERCER SUELDO	11,750.22
01.03.310.2.710204.000.10.03.0.99999999.002	DÉCIMO CUARTO SUELDO	7,600.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	11,880.00
01.03.310.2.710304.000.10.03.0.99999999.002	COMPENSACION POR TRANSPORTE	1,320.00
01.03.310.2.710306.000.10.03.0.99999999.002	ALIMENTACIÓN	10,560.00
7104	SUBSIDIOS	2,546.02
01.03.310.2.710401.000.10.03.0.99999999.002	POR CARGAS FAMILIARES	570.00
01.03.310.2.710408.000.10.03.0.99999999.002	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	1,976.02

	7105 REMUNERACIONES TEMPORALES	13,032.00
01.03.310.2.710510.000.10.03.0.99999999.002	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	13,032.00
	7106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	28,796.31
01.03.310.2.710601.000.10.03.0.99999999.002	APORTE PATRONAL	16,946.12
01.03.310.2.710602.000.10.03.0.99999999.002	FONDO DE RESERVA	11,850.19
	7107 INDEMNIZACIONES	28,000.00
01.03.310.2.710706.000.10.03.0.99999999.002	BENEFICIO POR JUBILACIÓN	28,000.00
	7301 SERVICIOS BÁSICOS	3,000.00
01.03.310.2.730105.000.10.03.0.99999999.002	TELECOMUNICACIONES	3,000.00
	7303 TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	4,000.00
01.03.310.2.730303.000.10.03.0.99999999.002	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	4,000.00
	7304 INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	61,000.00
01.03.310.2.730404.000.10.03.0.99999999.002	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	6,000.00
01.03.310.2.730417.000.10.03.0.99999999.002	INFRAESTRUCTURA	55,000.00
	7305 ARRENDAMIENTOS DE BIENES	3,000.00
01.03.310.2.730504.000.10.03.0.99999999.002	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	3,000.00
	7306 CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	330,000.00
01.03.310.2.730605.000.10.03.0.99999999.002	ESTUDIOS PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNA CUMBAS CONDE - PARROQUIA QUIROGA; COMUNA PUEBLO VIEJO - PARROQUIA APUELA; COMUNA LA ESPERANZA - PARROQUIA VACAS GALINDO, COMUNA LA ARMENIA - PARROQUIA GARCÍA MORENO.	60,000.00
01.03.310.2.730605.012.10.03.0.99999999.002	ESTUDIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE LAS GOLONDRINAS Y SUS SECTORES ALEDAÑOS, CANTÓN COTACACHI, PROVINCIA DE IMBABURA	130,000.00
01.03.310.2.730606.000.10.03.0.99999999.002	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	20,000.00
01.03.310.2.730609.000.10.03.0.99999999.002	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANÁLISIS DE LABORATORIO	60,000.00

01.03.310.2.730609.000.10.03.0.99999999.002	ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUAS CLARAS Y RESIDUALES DE LOS SISTEMAS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DEL CANTÓN COTACACHI	30,000.00
01.03.310.2.730609.001.10.03.0.99999999.002	ANÁLISIS DE AGUAS CLARAS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y NEGRAS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, DEL CANTÓN COTACACHI	30,000.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	119,000.00
01.03.310.2.730804.000.10.03.0.99999999.002	MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
01.03.310.2.730810.000.10.03.0.99999999.002	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGICO	1,500.00
01.03.310.2.730811.000.10.03.0.99999999.002	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIA, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	40,000.00
01.03.310.2.730811.000.10.03.0.99999999.002	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y SISTEMAS DE RECOLECCIÓN DE AGUAS SERVIDAS EN EL CANTÓN COTACACHI	55,000.00
01.03.310.2.730819.000.10.03.0.99999999.002	ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	20,000.00
01.03.310.2.730829.000.10.03.0.99999999.002	INSUMOS, BIENES, MATERIALES Y SUMINISTRO PARA INVESTIGACION	1,500.00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	375,000.00
01.03.310.2.750103.000.10.03.0.99999999.002	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO I ETAPA EN LA COMUNA TUNIBAMBA, PARROQUIA SAGRARIO	90,000.00
01.03.310.2.750101.000.10.03.0.99999999.002	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNAS PURANQUI - LA PLAYA, I ETAPA, PARROQUIA APUELA	120,000.00
01.03.310.2.750103.000.10.03.0.99999999.002	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA	60,000.00

	COMUNA MAGDALENA, PARROQUIA CUELLAJE	
01.03.310.2.750103.000.10.03.0.99999999.002	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNA SAN ANTONIO, PARROQUIA CUELLAJE	45,000.00
01.03.310.2.750103.000.10.03.0.99999999.002	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNA SAN ALBERTO, PARROQUIA CUELLAJE	60,000.00
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	797,000.00
01.03.310.2.750501.000.10.03.0.99999999.002	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD QUITUMBA GRANDE, PARROQUIA IMANTAG, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS CALLES 19 DE MARZO Y PROLONGACIÓN DE LA CALLE 24 DE MAYO DEL BARRIO SAN JOSÉ, PARROQUIA EL SAGRARIO Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL SECTOR INGA UCU, PARROQUIA QUIROGA.	100,000.00
01.03.310.2.750501.000.10.03.0.99999999.002	MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNAS PUCARÁ, PARROQUIA APUELA Y COMUNA SANTA ROSA DEL NARANJAL, PARROQUIA GARCÍA MORENO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE II ETAPA, EN LA COMUNA MIRADOR DE LAS PALMAS, PARROQUIA PEÑAHERRERA.	80,000.00
01.03.310.2.750501.000.10.03.0.99999999.002	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNA SANTA ROSA DE LAS PALMAS, PARROQUIA PEÑAHERRERA.	60,000.00
01.03.310.2.750501.000.10.03.0.99999999.002	MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNAS SANTA BARBARA Y TURUCU, PARROQUIA SAGRARIO.	40,000.00
01.03.310.2.750501.000.10.03.0.99999999.002	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE I ETAPA DE LA	20,000.00

	CABECERA PARROQUIAL DE CUELLAJE	
01.03.310.2.750501.000.10.03.0.99999999.002	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNA SAN MIGUEL DEL CHONTAL, PARROQUIA GARCÍA MORENO.	30,000.00
01.03.310.2.750501.000.10.03.0.99999999.002	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CUICOCHA - UGSHAPUNGO I ETAPA, PARROQUIA QUIROGA	150,000.00
01.03.310.2.750501.030.10.03.0.99999999.002	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD IRUBÍ, PARROQUIA APUELA	40,000.00
01.03.310.2.750501.032.10.03.0.99999999.002	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE II ETAPA DE LA COMUNIDAD DE MOROCHOS, PARROQUIA SAN FRANCISCO	70,000.00
01.03.310.2.750501.038.10.03.0.99999999.002	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DE LA COMUNIDAD MAGNOLIA II ETAPA DE LA PARROQUIA GARCIA MORENO	60,000.00
01.03.310.2.750501.039.10.03.0.99999999.002	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE II ETAPA EN LA COMUNIDAD SAN JOSÉ DE MAGDALENA DE LA PARROQUIA GARCÍA MORENO	50,000.00
01.03.310.2.750501.045.10.03.0.99999999.003	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESCARGA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PRIMITIVO, MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DE LA CASA DEL AGUA Y MEJORAMIENTO DE MUROS DE PROTECCIÓN DE PASO DE AGUA DE LA RED DE CONDUCCIÓN DE LA MARQUESA	27,000.00
01.03.310.2.750501.039.10.03.0.99999999.004	MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES: AZABÍ DE MORTINIAL, PARROQUIA PLAZA GUTIÉRREZ; CABECERA PARROQUIAL DE GARCÍA MORENO Y COMUNIDAD TOLLO INTAG, PARROQUIA VACAS GALINDO	70,000.00

7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	2,000.00
01.03.310.2.770102.000.10.03.0.99999999.002	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS	2,000.00
8401	BIENES MUEBLES	3,000.00
01.03.310.2.840107.000.10.03.0.99999999.003	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3,000.00
PROGRAMA 320		945,757.53
1 DIRECCION DE AMBIENTE		945,757.53
5103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	693.00
01.03.320.1.510307.000.10.03.0.99999999.001	COMISARIATO	693.00
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	285,908.19
01.03.320.1.710105.000.10.03.0.99999999.002	REMUNERACIONES UNIFICADAS	54,432.00
01.03.320.1.710106.000.10.03.0.99999999.002	SALARIOS UNIFICADOS	231,476.19
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	43,875.68
01.03.320.1.710203.000.10.03.0.99999999.002	DECIMOTERCER SUELDO	25,825.68
01.03.320.1.710204.000.10.03.0.99999999.002	DECIMOCUARTO SUELDO	18,050.00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	35,640.00
01.03.320.1.710304.000.10.03.0.99999999.002	COMPENSACION POR TRANSPORTE	3,960.00
01.03.320.1.710306.000.10.03.0.99999999.002	ALIMENTACION	31,680.00
7104	SUBSIDIOS	10,902.74
01.03.320.1.710401.000.10.03.0.99999999.002	POR CARGAS FAMILIARES	2,166.00
01.03.320.1.710408.000.10.03.0.99999999.002	SUBSIDIO DE ANTIGUEDAD	8,736.74
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	58,910.62
01.03.320.1.710509.000.10.03.0.99999999.002	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	34,910.62
01.03.320.1.710510.000.10.03.0.99999999.002	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	24,000.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	63,087.29
01.03.320.1.710601.000.10.03.0.99999999.002	APORTE PATRONAL	37,261.69
01.03.320.1.710602.000.10.03.0.99999999.002	FONDO DE RESERVA	25,825.60
7107	INDEMNIZACIONES	34,060.01
01.03.320.1.710704.000.10.03.0.99999999.002	COMPENSACIÓN POR DESAHUCIO	2,091.92
01.03.320.1.710706.000.10.03.0.99999999.002	BENEFICIO POR JUBILACIÓN	31,968.09
7301	SERVICIOS BASICOS	9,800.00
01.03.320.1.730105.000.10.03.0.99999999.002	TELECOMUNICACIONES	9,800.00
7302	SERVICIOS GENERALES	73,580.00

01.02.320.1.730204.000.10.03.0.99999999.002	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES.	7,000.00
01.03.320.1.730208.000.10.03.0.99999999.002	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	48,400.00
01.03.320.1.730209.000.10.03.0.02040300.002	SERVICIOS DE ASEO, LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO, FUMIGACION, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS, RECUPERACION Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES	13,180.00
01.03.320.1.730235.000.10.03.0.02150100.002	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	5,000.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	2,000.00
01.03.320.1.730303.000.10.03.0.99999999.002	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	2,000.00
7304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	56,400.00
01.03.320.1.730404.000.10.03.0.02050100.002	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	6,000.00
01.03.320.1.730418.000.10.03.0.02010300.002	MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y ARREGLO DE VÍAS INTERNAS	50,400.00
7305	ARRENDAMIENTOS DE BIENES	36,000.00
01.03.320.1.730504.000.10.03.0.02040400.002	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	36,000.00
7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	77,700.00
01.03.320.1.730601.000.10.03.0.02040400.002	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	29,000.00
01.03.320.1.730606.000.10.03.0.02040400.002	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	19,200.00
01.03.320.1.730607.000.10.03.0.02040400.002	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	24,500.00
01.03.320.1.730609.000.10.03.0.02030500.002	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANÁLISIS DE LABORATORIO	5,000.00

7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	71,800.00
01.03.320.1.730802.000.10.03.0.99999999.002	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	20,000.00
01.03.320.1.730804.000.10.03.0.99999999.002	MATERIALES DE OFICINA	500.00
01.03.320.1.730805.000.10.03.0.02040400.002	MATERIALES DE ASEO	32,300.00
01.03.320.1.730811.000.10.03.0.02150200.002	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	4,000.00
01.03.320.1.730813.000.10.03.0.99999999.002	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
01.03.320.1.730819.000.10.03.0.02040100.002	ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS	10,000.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	1,500.00
01.03.320.1.731406.000.10.03.0.99999999.002	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	1,500.00
7315	BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRECIABLES	20,000.00
01.03.320.1.731515.000.10.03.0.99999999.002	PLANTAS	20,000.00
7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	5,000.00
01.03.320.1.770102.000.10.03.0.99999999.002	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	5,000.00
7801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO	5,000.00
01.03.320.1.780104.000.10.03.0.99999999.002	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	5,000.00
8401	BIENES MUEBLES	53,900.00
01.03.320.1.840104.000.10.03.0.99999999.003	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10,000.00
01.03.320.1.840105.000.10.03.0.99999999.003	VEHÍCULOS	41,900.00
01.03.320.1.840107.000.10.03.0.99999999.003	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	2,000.00
PROGRAMA 330		824,062.30
1 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL		531,987.16
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	122,424.00
01.03.330.1.710105.000.10.03.0.99999999.002	REMUNERACIONES UNIFICADAS	122,424.00

7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	18,481.00
01.03.330.1.710203.000.10.03.0.99999999.002	DECIMOTERCER SUELDO	13,256.00
01.03.330.1.710204.000.10.03.0.99999999.002	DECIMOCUARTO SUELDO	5,225.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	36,648.00
01.03.330.1.710510.000.10.03.0.99999999.002	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	36,648.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	31,787.88
01.03.330.1.710601.000.10.03.0.99999999.002	APORTE PATRONAL	18,531.89
01.03.330.1.710602.000.10.03.0.99999999.002	FONDO DE RESERVA	13,255.99
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,200.00
01.03.330.1.730303.000.10.03.0.99999999.002	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,200.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	110,000.00
01.03.330.1.730601.000.10.03.0.99999999.002	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	100,000.00
01.03.330.1.730606.000.10.03.0.99999999.002	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	10,000.00
7307	EGRESOS EN INFORMÁTICA	10,010.00
01.03.330.1.730702.000.10.03.0.99999999.002	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	10,010.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	1,200.00
01.03.330.1.730804.000.10.03.0.99999999.002	MATERIALES DE OFICINA	1,200.00
8401	BIENES MUEBLES	1,000.00
01.03.330.1.840103.000.10.03.0.99999999.003	MOBILIARIOS	1,000.00
8403	EXPROPIACIONES DE BIENES	199,236.28
01.03.330.1.840301.000.10.03.0.99999999.003	TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	199,236.28
2 AVALÚOS Y CATASTROS		292,075.14
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	95,160.00
01.03.330.2.710105.000.10.03.0.99999999.002	REMUNERACIONES UNIFICADAS	95,160.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	11,255.00
01.03.330.2.710203.000.10.03.0.99999999.002	DÉCIMO TERCER SUELDO	7,930.00
01.03.330.2.710204.000.10.03.0.99999999.002	DÉCIMO CUARTO SUELDO	3,325.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	19,016.14
01.03.330.2.710601.000.10.03.0.99999999.002	APORTE PATRONAL	11,086.14
01.03.330.2.710602.000.10.03.0.99999999.002	FONDO DE RESERVA	7,930.00

7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	3,000.00
01.03.330.2.730303.000.10.03.0.99999999.002	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	3,000.00
7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	147,930.00
01.03.330.2.730601.000.10.03.0.99999999.002	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	131,000.00
01.03.330.2.730606.000.10.03.0.99999999.002	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	16,930.00
7307	EGRESOS EN INFORMÁTICA	14,014.00
01.03.330.2.730702.000.10.03.0.99999999.002	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	14,014.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	1,700.00
01.03.330.2.730804.000.10.03.0.99999999.002	MATERIALES DE OFICINA	1,700.00
ÁREA IV SERVICIOS ECONÓMICOS		350,295.36
PROGRAMA 410		350,295.36
1 DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO		350,295.36
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	43,512.00
01.04.410.1.710105.000.10.03.0.99999999.002	REMUNERACIONES UNIFICADAS	43,512.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	10,263.00
01.04.410.1.710203.000.10.03.0.99999999.002	DECIMOTERCER SUELDO	7,413.00
01.04.410.1.710204.000.10.03.0.99999999.002	DECIMOCUARTO SUELDO	2,850.00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	45,444.00
01.04.410.1.710510.000.10.03.0.99999999.002	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	45,444.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	17,776.36
01.04.410.1.710601.000.10.03.0.99999999.002	APORTE PATRONAL	10,363.38
01.04.410.1.710602.000.10.03.0.99999999.002	FONDO DE RESERVA	7,412.98
7302	SERVICIOS GENERALES	158,000.00
01.02.410.1.730201.000.10.03.0.01070801.002	TRANSPORTE DE PERSONAL	4,000.00
01.02.410.1.730204.000.10.03.0.99999999.002	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN,	20,000.00

	FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	
01.04.410.1.730235.000.10.03.0.99999999.002	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	4,000.00
01.04.410.1.730249.000.10.03.0.99999999.002	EVENTOS PÚBLICOS PROMOCIONALES	130,000.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	6,600.00
01.02.410.1.730301.000.10.03.0.99999999.002	PASAJES AL INTERIOR	1,500.00
01.02.410.1.730302.000.10.03.0.99999999.002	PASAJES AL EXTERIOR	2,000.00
01.02.410.1.730303.000.10.03.0.99999999.002	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,500.00
01.02.410.1.730304.000.10.03.0.99999999.002	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	1,600.00
7304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	5,000.00
01.04.410.1.730425.000.10.03.0.99999999.002	INSTALACIÓN, READECUACIÓN MONTAJE DE EXPOSICIONES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS Y BIENES CULTURALES	5,000.00
7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.	20,000.00
01.04.410.1.730601.000.10.03.0.99999999.002	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	20,000.00
7307	EGRESOS EN INFORMÁTICA	1,200.00
01.04.410.1.730702.000.10.03.0.99999999.002	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	1,200.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	500.00
01.04.410.1.730804.000.10.03.0.99999999.002	MATERIALES DE OFICINA	500.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	22,000.00
01.04.410.1.731406.000.10.03.0.99999999.002	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	15,000.00
01.04.410.1.731408.000.10.03.0.99999999.002	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES, BIENES DEPORTIVOS Y SÍMBOLOS PATRIOS	7,000.00
7802	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE INVERSIÓN AL SECTOR PRIVADO INTERNO	20,000.00
01.04.410.1.780204.000.10.03.0.99999999.002	TRANSFERENCIAS O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	20,000.00
ÁREA V SERVICIOS INCLASIFICABLES		308,875.48

PROGRAMA 510		308,875.48
1 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA		308,875.48
5602	INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	2,500.00
01.05.510.1.560201.001.10.03.0.99999999.001	BANCO DE DESARROLLO	2,500.00
5801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	96,000.00
01.05.510.1.580102.001.10.03.0.99999999.001	MINISTERIO DE FINANZAS (5 X MIL)	48,000.00
01.05.510.1.580102.002.10.03.0.99999999.001	ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR (5x MIL)	48,000.00
9602	AMORTIZACIÓN DEUDA INTERNA	210,375.48
01.05.510.1.960201.001.10.03.0.99999999.003	BANCO DE DESARROLLO	210,375.48
TOTAL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL 2025		13,506,201.00

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Una vez aprobado el Proyecto de Presupuesto Participativo por parte del Concejo Municipal y sancionado por parte del señor Alcalde del GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi, entrará en vigencia a partir del respectivo acto administrativo; conforme lo dispuesto en el Art. 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como lo establecido en el Art. 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Artículo 2.- Las Directoras/es y Jefes Departamentales que constan como responsables de las Unidades Ejecutoras en los diferentes programas presupuestarios, en coordinación con el Director Financiero o quien haga sus veces serán responsables de la ejecución del presupuesto en forma autorizada de acuerdo a la normativa vigente y de asegurar el control interno y previo que evite la posibilidad de incurrir en compromisos o gastos que exceda los montos aprobados y/o que no consten en el mismo.

Artículo 3.- De conformidad con el Artículo 255 del COOTAD, el presupuesto únicamente podrá ser reformado mediante Suplementos, Reducciones y Traspasos de crédito; todas las Reformas que sean necesarias introducir al Presupuesto en ejecución en el presente ejercicio deberán someterse al estudio, conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal.

El Balance Presupuestario demostrará las reformas que se hubieren operado en el Presupuesto inicial.

Artículo 4.- Prohíbese la administración de Recursos Financieros en forma extra presupuestaria, por tanto, todos los ingresos que se generen y los gastos que se efectúen deberán formar parte del proceso presupuestario.

Artículo 5.- Las recaudaciones de los ingresos se harán directamente por la Administración Financiera no pudiendo emplearse el sistema de remate.

Artículo 6.- Para la Contabilidad Presupuestaria las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se establecerán con sujeción a cada una de las partidas del Presupuesto Municipal, siguiendo las normas técnicas del sistema contable INTEGRADOR, vigente en el sector Público.

Artículo 7.- Las recaudaciones producto de las rentas Municipales que no estuvieren previstas en Partidas específicas, ingresará por la respectiva subcuenta denominada **“Otros no Especificados”**.

Artículo 8.- La emisión de comprobantes electrónicos de pago (RIDE), que se entregarán en las ventanillas municipales de acuerdo con las Normativa legal Vigente NCI 405-04, los Arts. 361,362 y 363 del COOTAD, adicional los Títulos de Crédito que se emitieren para el cobro de Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras serán firmados por el(la) Director(a) Financiero(a), o quien haga sus veces, el(la) Jefe(a) de la Unidad de Rentas, o quien haga sus veces y el(la) Tesorero(a) Municipal, pudiendo para el efecto usar firmas electrónicas previamente autorizadas por el Banco Central del Ecuador, además para el caso de garantías el contribuyente presentará para su devolución, copia certificada por la ventanilla municipal del Título de Crédito, además comprobante de pago.

Artículo 9.- Ningún Empleado Municipal podrá recibir dinero por concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones Especial de Mejoras; sin que tenga autorización legal y siempre con recibos valorados, y debidamente legalizados por el Director Financiero, o quien haga sus veces, el Jefe de Rentas, o quien haga sus veces y el Tesorero Municipal.

Artículo 10.- Ningún Funcionario o Empleado Municipal cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos Municipales que se hayan fijado en forma legal, salvo los casos previstos expresamente por la Ley.

Artículo 11.- Los recursos financieros que se reciban en dinero efectivo o en cheques, serán depositados íntegros e intactos, como máximo al siguiente día hábil; en la cuenta signada con el No. 0-19100006-5 del BanEcuador, Sucursal en Cotacachi, en calidad de Banco corresponsal, la cuenta antes referida se encuentra asociada a la cuenta general 47220006 del Banco Central del Ecuador.

Artículo 12.- Los pagos que realice la Municipalidad se efectuarán mediante el sistema nacional de pagos SPI del Banco Central del Ecuador, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1553, publicado en el Registro Oficial No. 300, de 27 de junio del 2006, con aplicación a las cuentas que más abajo se detallan y siguiendo la normativa de la base legal antes citada y las normativas que expida el Banco Central del Ecuador en

coordinación con la Contraloría General del Estado. Para lo cual se administran las siguientes cuentas:

- Cuenta No. 47220006 GAD MUN COTACACHI-Activa
- Cuenta No. 47220270 GAD MUN STA ANA DE COTACACHI/BDE-DONACIÓN-Activa
- Cuenta No. 47220271 GAD MUN STA ANA DE COTACACHI/BDE-CRÉDITO-Activa
- Cuenta No. 47220326 GAD MUNICIPIO / XARXA – UNORCAC /MODELO ECOLOGICO-Activa
- Cuenta No. 47220334 GAD MUN SANTA ANA COTACACHI / MIES-10D01-IBARRA-DN-Activa

Artículo 13.- Ninguna Autoridad, funcionario o Empleado Municipal contraerá compromisos, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones respecto de recursos financieros sin que conste la respectiva certificación presupuestaria misma que debe ser debidamente legalizada por el(la) Director(a) Financiero(a) y sin que haya un saldo disponible suficiente para el pago completo de la obligación correspondiente.

Los contratos cuya ejecución debe durar más de un periodo presupuestario podrán celebrarse cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que debe efectuarse en el periodo. Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos contratos se establecerá asignaciones suficientes en el presupuesto de cada parte que debe efectuarse en el periodo subsiguiente, constituyendo cada partida un límite de gasto que no pueda ser excedido, en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la reforma presupuestaria correspondiente.

Artículo 14.- Cuatrimestralmente el señor Alcalde con el(la) Director(a) Financiero(a) o quien haga sus veces, fijará cupos de gastos que establezcan los márgenes dentro de los cuales se podrán utilizar los créditos presupuestarios para contraer compromisos y obligaciones y proceder a su pago.

Artículo 15.- El(la) Director(a) Financiero(a), o quien haga sus veces, informará mensualmente al señor Alcalde, sobre el estado de las partidas, a fin de que las órdenes de pago se los pidan en base a las disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios.

Artículo 16.- No se considera total e inmediatamente disponibles las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos cuatrimestrales determinados. En caso de insuficiencia de fondos, el Concejo resolverá la prioridad del gasto, con ajuste a las disponibilidades legales pertinentes.

Artículo 17.- Todos los pagos, los efectuará el(la) Tesorero(a) Municipal, registrando el SPI - SP, conjuntamente con el Director Financiero, autorizando el SPI - SP, a favor del interesado o su representante legal. Deberá adjuntarse a los comprobantes de pago todos los documentos que respalden el mismo incluido los documentos de registro y autorización del SPI - SP.

Artículo 18.- Mediante La Ordenanza que Reglamenta el Manejo, Custodia, Registro y Control de los Fondos Fijos de Caja Chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, en vigencia, se establece los Fondos Fijos de Caja Chica.

Los valores de los Fondos Fijos de Caja Chica antes referidas serán determinados en la Ordenanza y Reglamento correspondientes, que para el efecto está en vigencia. Con cargo a los Fondos Fijos de Caja Chica, se efectuarán pagos hasta por un monto que en su Ordenanza y Reglamento se señale.

Artículo 19.- Toda orden de pago deberá ser revisada por el Director Financiero, o quien haga sus veces, sin cuyo requisito no podrá ser pagado por el Tesorero Municipal.

Artículo 20.- El o los funcionarios que ordenen y autoricen los pagos serán solidariamente responsables con el Tesorero Municipal por el uso indebido de fondos.

Artículo 21.- El 90% de las recaudaciones de fondos ajenos serán entregados por el Tesorero Municipal a los respectivos beneficiarios dentro del plazo que señala la Ley respectiva y bajo la responsabilidad personal y pecuniaria de dicho funcionario en caso de incumplimiento.

Artículo 22.- Los viáticos al Señor Alcalde, de los Señores Concejales, Empleados Municipales y Trabajadores Municipales se los pagará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 23.- De las recaudaciones correspondientes a fondos de terceros, únicamente se retendrá en beneficio del Municipio el diez por ciento, por concepto de comisión de recaudación; en los rubros que la Ley regule y faculte.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente Ordenanza de Presupuesto Participativo Municipal 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Municipal o en la página web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi, a los 04 días del mes de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
JOMAR JOSE EFREN
CEVALLOS MORENO

Msc. Jomar Cevallos Moreno

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

Lo Certifico;



Firmado electrónicamente por:
NANCY ADRIANA
PIJUANGO SANCHEZ

Ab. Nancy Pijuango Sánchez

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

En mi calidad de Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, Certifico que la “**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI**”, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria Nro. 048-2024 del Concejo Municipal de fecha 27 de noviembre del 2024 y en segundo debate en la Sesión Ordinaria Nro. 049-2024 del Concejo Municipal de fecha 04 de diciembre del 2024.

Lo Certifico;



Firmado electrónicamente por:
NANCY ADRIANA
PIJUANGO SANCHEZ

Ab. Nancy Pijuango Sánchez

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

NOTIFICACIÓN.- Cotacachi, 06 de diciembre de 2024, en mi calidad de Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi y en aplicación al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, notifiqué al señor Magister Jomar Cevallos Moreno, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, con el original y copias respectivas de la “ **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI**” que fue aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Ana de Cotacachi, primer debate el 27 de noviembre del 2024 y en segundo debate el 04 de diciembre del 2024.



Ab. Nancy Pijuango Sánchez

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI**

SANCIÓN:

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI.- Cotacachi, 06 de diciembre del 2024.- En cumplimiento con lo que prescribe el artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al haberse aprobado la Ordenanza siguiendo el trámite de ley y por cuanto la misma está acorde a la Constitución y demás leyes de la República, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi **SANCIONO** la “**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI**”.



Msc. Jomar Cevallos Moreno

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI**

CERTIFICACIÓN:

En mi calidad de Secretaria del Concejo Municipal el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, certifico que el Msc. Jomar Cevallos Moreno, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi sancionó la **“ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI”**, en la ciudad de Cotacachi, a los 06 días del mes diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
NANCY ADRIANA
PIJUANGO SANCHEZ

Ab. Nancy Pijuango Sánchez

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI**



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.